

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

DOMINGO 14 DE MAYO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 164-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Francia, en comisión de servicios **3**

R.M. Nº 170-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Australia y Nueva Zelanda, en comisión de servicios **3**

DEFENSA

R.M. Nº 607 DE/- Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio **4**

R.M. Nº 608-2017 DE/- Encargan funciones de Secretaria General del Ministerio **4**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 135-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **5**

R.M. Nº 174-2017-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario a Francia y Vietnam, en comisión de servicios **6**

R.M. Nº 175-2017-EF/43.- Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios **7**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 016-2017-EM.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas **8**

INTERIOR

R.M. Nº 387-2017-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado **16**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0107-2017-JUS.- Autorizan la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público, a realizarse en la ciudad de Arequipa **17**

R.M. Nº 0108-2017-JUS.- Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles **17**

SALUD

R.M. Nº 337-2017/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Cajamarca y Arequipa para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia **18**

R.M. Nº 338-2017/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Tumbes y Loreto para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia **19**

R.M. Nº 339-2017/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes para financiar acciones de Planes de Acción citados en el D.S. Nº 013-2017-SA **21**

R.M. Nº 340-2017/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego Gobierno Regional de Ancash para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia **22**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.D. Nº 1920-2017-MTC/15.- Autorizan a Revisión Técnica Vehicular Ica Perú S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Ica **23**

ORGANISMOS

EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION

DE LA INVERSION PRIVADA

Res. Nº 080-2017.- Designan Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN **24**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 032-2017-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de Faro Capital SAFI S.A como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión de valores, la que se denominará Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A **25**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 119-2017/SUNAT.- Designan Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento **25**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 0021-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionaria del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **26**
Circular N° 0018-2017-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional *(Separata Especial)*

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 390-2016-UNDAC-R.- Designan responsable de entregar información pública de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión **26**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1509-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios **27**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1624-2017.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de Oficina Especial y agencias ubicadas en el departamento de Lima **28**

Res. N° 1738-2017.- Autorizan a Protecta S.A. Compañía de Seguros el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque **28**

Res. N° 1893-2017.- Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **28**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 107-2017-P/TC.- Modifican la Res. N° 105-2017-P/TC mediante la cual se autorizó viaje de magistrado a Rusia, en comisión de servicios **29**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Ordenanza N° 005-2017-GRSM/CR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín **30**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LURÍN**

Ordenanza N° 338-2017/ML.- Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Lurín 2018 **33**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 454-MSI.- Ordenanza que aprueba condonación de Arbitrios **36**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A. N° 177-2017-MDSMP.- Crean el Comité de Inversiones de la Municipalidad **37**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAROCHIRI**

R.A. N° 079-2017-ALC-MPH-M.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **37**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA MARIA**

Ordenanza N° 0001-2017-MDSM/A.- Ordenanza que regula la ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y Disposiciones Legales y Municipales **38**

SEPARATA ESPECIAL**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Circular N° 0018-2017-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 164-2017-MINCETUR

Lima, 9 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como órgano de enlace entre el Gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, es un foro compuesto por treinta y cinco (35) países miembros, que trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes en aspectos económico, social y ambiental, que tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Que, el Director de Comercio y Agricultura de la OCDE ha invitado al Perú a las reuniones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Agricultura y Comercio (JWPAT por sus siglas en inglés), órgano subsidiario del Comité de Comercio y del Comité de Agricultura de la OCDE, que tiene como objetivo principal analizar los efectos que las políticas agroalimentarias ya sean existentes o nuevas alternativas, ejercen sobre el comercio y en los mercados internacionales;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, el día 19 de mayo de 2017, se llevará a cabo la 77ª Reunión del JWPAT, evento que tiene por finalidad presentar una serie de estudios relativos al impacto de las restricciones a las exportaciones agrícolas sobre los precios de los países importadores, la influencia sobre las Cadenas Globales de Valor – CGV a través de políticas y reformas relativas al sector agroalimentario, los cambios dinámicos y efectos de la CGV agroalimentarias, y los costos comerciales en la cooperación regulatoria, entre otros;

Que, el MINCETUR viene participando en las actividades del Comité de Comercio de la OCDE y sus órganos subsidiarios, como parte de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio Exterior en el marco del diseño del “Programa País” del Perú en la OCDE, lo que coadyuva al ingreso formal del Perú en el referido organismo internacional. De convertirse en miembro de la OCDE requiere de colaboración efectiva en las iniciativas de esta organización;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada, contribuyendo en el debate de los proyectos presentados, buscando influenciar con respecto a la inclusión del Perú de acuerdo a los intereses comerciales del país;

De conformidad con la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 21 de mayo de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la 77ª Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Agricultura y Comercio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1 716,97
Viáticos (US\$ 540,00 x 02 días)	:	US\$	1 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Sra. Guerra Sifuentes presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1519006-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Australia y Nueva Zelanda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 170-2017-MINCETUR

Lima, 9 de mayo de 2017

Visto el Oficio Nº 178-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación en el evento “Roadshow Virtuoso Australia 2017”, a realizarse del 22 al 29 de mayo de 2017, en las ciudades de Melbourne, Gold Coast, Sidney (Australia) y Auckland, (Nueva Zelanda), con el objetivo de promover la oferta turística del Perú, con énfasis en el turismo de lujo;

Que, dicho evento por sus características viene a ser una herramienta de promoción y capacitación con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo de las ciudades visitadas, sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el sector turístico de Australia y Nueva Zelanda;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, Coordinadora del Departamento Mercado Asia y Oceanía, a las ciudades de Melbourne, Gold Coast, Sidney (Australia) y Auckland (Nueva Zelanda), para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Melbourne, Gold Coast, Sidney (Australia) y Auckland (Nueva Zelanda), de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, del 19 al 30 de mayo de 2017, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Jennifer Stephanie Pizarro Chizan	2 569,35	385,00	10	3 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1519447-1

DEFENSA

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 607 DE/

Lima, 13 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2017 DE/SG de fecha 1 de febrero de 2017, se designó a la

señora abogada María Mercedes Ferruzo Vallejos en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Defensa;

Que, la funcionaria antes mencionada ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria General, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora abogada María Mercedes Ferruzo Vallejos, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1520261-1

Encargan funciones de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 608-2017 DE/

Lima, 13 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Secretaria General del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540 -2017-DE/SG de fecha 5 de mayo de 2017, se designó a la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra en el cargo de Asesora III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, resulta necesario encargar las funciones de Secretaria General a la funcionaria mencionada en considerando precedente, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora abogada Janny Mónica Zavala Saavedra, Asesora III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, las funciones de Secretaria General del Ministerio de Defensa, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1520262-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017**DECRETO SUPREMO
N° 135-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017, se aprueban medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las cuales tienen por objeto dictar medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria; estableciéndose en el numeral 2.6 del artículo 2 de la citada norma, que el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Seguro Integral de Salud y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar la ejecución de las intervenciones sobre prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo;

Que, asimismo, el aludido numeral 2.6 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia dispone que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector correspondiente y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, debiéndose emitir el Decreto Supremo respectivo, para aquellos casos en los que se haya fijado un plazo, dentro del plazo correspondiente;

Que, asimismo, dicho numeral señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de la referida norma es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, de otro lado, el artículo 21 de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 88 400 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y los gobiernos regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2016; disponiéndose que dichas modificaciones se

aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que, mediante el Oficio N° 1290-2017/GOB.REG. PIURA-DRSP-4300201-DG, el Gobierno Regional del Departamento de Piura, entre otros, ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento de actividades en materia de salud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2017, para la atención a las personas como secuela de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el Informe N° 006-2017-DGAIN/MINSA, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, solicita que en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM y el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la temporada de las bajas temperaturas para el año 2017, aprobado con Resolución Ministerial N° 113-2017-MINSA, se transfieran recursos a diversos Gobiernos Regionales para el desarrollo de actividades contempladas en los citados planes;

Que, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud ante la temporada de las bajas temperaturas-2017, sustenta las actividades sanitarias que en el ámbito de competencias del Sector Salud, se deben desarrollar en las regiones afectadas, siendo una de estas el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura de los establecimientos de salud priorizados (instalaciones sanitarias que garanticen confort térmico)", para permitir a los usuarios contar con instalaciones sanitarias que brinden un adecuado confort térmico, además de ambulancias operativas que permita garantizar la continuidad de la atención en forma oportuna;

Que, mediante los Oficios N°s. 042 y 076-2017-GRJ/GRPPAP, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Junín ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento para la operación y mantenimiento del Nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30518;

Que, a través de los Informes N°s. 077, 081, 061 y 037-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del pliego 011: Ministerio de Salud, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 400 000,00), para la atención a las personas como secuela de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; así como a favor de diez (10) pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna para el desarrollo de la actividad "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura de los establecimientos de salud priorizados (instalaciones sanitarias que garanticen confort térmico)", hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 695 400,00) y a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 9 855 520,00) para la operación y mantenimiento del Nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" por el periodo de ocho (08) meses; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 1611, 1610 y 1444-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 10 950 920,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las actividades de salud antes señaladas, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2017, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 21 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 10 950 920,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de actividades de salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central-MINSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD 5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y servicios 400 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas

PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD 5005138 : Monitoreo, supervisión y evaluación del programa presupuesta

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y servicios 695 400,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5005467 : Mantenimiento para equipamiento de infraestructura hospitalaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y servicios 9 855 520,00

TOTAL EGRESOS 10 950 920,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 10 950 920,00

TOTAL EGRESOS 10 950 920,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Transferencia de partidas para el financiamiento de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados", Anexo N° 02 "Transferencia de partidas en el marco del Plan multisectorial ante heladas y friaje 2017" y Anexo N° 03 "Transferencia

de partidas para el financiamiento de la operación y mantenimiento del nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico III-E Daniel Alcides Carrión", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publicará en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Seguimiento

Los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, informarán al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, conforme lo establece el cuarto párrafo del numeral 80.2 del artículo 80 del TUO de la Ley N° 28411.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520193-2

Autorizan viaje de funcionario a Francia y Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2017-EF/43

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DEV/MP(2017)43 de fecha 5 de mayo de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en la "Reunión de Revisión del Estudio Multidimensional de Panamá", a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, el día 16 de mayo de 2017;

Que, mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2017, el Ministerio de Finanzas de la República Socialista de Vietnam cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en la "Reunión de Altos Funcionarios de Finanzas del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC" y otras reuniones conexas, a llevarse cabo en la ciudad de Ninh Binh, República Socialista de Vietnam, los días 18 y 19 de mayo de 2017;

Que, la participación del Perú en los mencionados eventos es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio, toda vez que permitirá consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial; asimismo, servirá de espacio para negociar los compromisos a tomar sobre las prioridades elegidas, aumentar las actividades de cooperación entre las economías APEC, entre otros;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor José Alfredo La Rosa Basurco, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en los citados eventos, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, la información y experiencias a intercambiar, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Alfredo La Rosa Basurco, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de París, República Francesa, y Ninh Binh, República Socialista de Vietnam, del 14 al 20 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración

General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US \$	6,510.99
Viáticos (1 + 1 día) - París	: US \$	1,080.00
Viáticos (3 días) – Ninh Binh	: US \$	1,500.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1520263-1

Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2017-EF/43

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 083-2017-MINCETUR/VMCE de fecha 18 de abril de 2017, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en la Reunión de Trabajo sobre Iniciativa de Facilitación de la Inversión de la Alianza del Pacífico, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 18 de mayo de 2017;

Que, en la Reunión de Trabajo sobre Iniciativa de Facilitación de la Inversión de la Alianza del Pacífico se presentará los resultados de las consultas efectuadas por el equipo de la Práctica Global de Comercio y Competitividad de México, Chile, Colombia y Perú durante los meses de marzo y abril; asimismo, se discutirán dichos resultados a fin de obtener una reacción tanto de los países intervinientes como del Grupo de Trabajo sobre los obstáculos que se considera factible atender dentro del marco del proyecto de asistencia, así como se acordará un calendario de trabajo para los próximos meses y las acciones a realizar para efectos de consolidar el lanzamiento oficial del mecanismo de facilitación de la inversión en la Cumbre de la Alianza del Pacífico en julio próximo;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en la citada reunión, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$	1,582.42
Viáticos (3 + 1 día)	:	US \$	1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1520263-2

ENERGIA Y MINAS

Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas

DECRETO SUPREMO
N° 016-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, determina el ámbito del Sector Energía y Minas, así como la estructura y funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus dependencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM y el Decreto Supremo N° 025-2013-EM;

Que, es política nacional el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, para lo cual en el Ministerio de Energía y Minas se tiene previsto intensificar el desarrollo de acciones preventivas, favoreciendo la integridad y la búsqueda de una gestión basada en valores, teniendo en cuenta

lo establecido en la política 11 en Materia de Política Anticorrupción considerada en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, así como lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, faculta la existencia de una Oficina de Integridad Institucional en las entidades públicas, como unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional;

Que, para efecto de reforzar la integridad institucional y la Política Nacional de la Lucha Contra la Corrupción es necesario contar con una unidad orgánica del tercer nivel organizacional con dependencia de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, modificada y actualizada por Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL denominada "Directiva de los Órganos de Control Institucional", la cual establece normas referidas a la implantación e implementación del Órgano de Control Institucional en las entidades públicas, por lo que corresponde adecuar las funciones específicas establecidas en la directiva indicada al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, para lo cual la Contraloría General de la República ha emitido opinión favorable mediante el Oficio N° 1014-2016-CG/DOCI;

Que, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, resulta necesario adecuar las funciones en materia de inversiones que viene desarrollando la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional, a los nuevos procesos que le corresponde desarrollar en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979; Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y la Ley N° 27523, el Ministerio de Energía y Minas está facultado para exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación; por lo que se ha estimado pertinente crear una unidad orgánica que esté a cargo de las cobranzas coactivas;

Que, asimismo resulta necesario actualizar las funciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad; así como las relacionadas con las Tecnologías de la Información; dados los nuevos lineamientos emitidos por los entes rectores;

Que, las presentes modificaciones cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27842;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en aplicación de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar los artículos 5, 6, el literal m del artículo 15, 29, el literal d del artículo 40, 41, 42, el literal c del artículo 43, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 115 y 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, referentes a la Base Legal, a la Estructura Orgánica, a la Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, en los términos siguientes:

DE LA BASE LEGAL

Artículo 5.- El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- d. Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- e. Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- f. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- g. Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- h. Decreto Supremo N° 004-2010-EM que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos.
- i. Ley N° 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía.
- j. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- k. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.
- l. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- m. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- n. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- o. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- p. Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- q. Decreto Legislativo N° 1327, decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.
- r. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- La estructura orgánica del Ministerio de Energía y Minas es la siguiente:

01. Órganos de Alta Dirección

- 01.1. Despacho Ministerial
- 01.2. Despacho Viceministerial de Energía
- 01.3. Despacho Viceministerial de Minas
- 01.4. Secretaría General

02. Órgano Consultivo

- 02.1. Comisión Consultiva

03. Órgano de Control Institucional

- 03.1. Oficina de Inspecciones
- 03.2. Oficina de Auditoría

04. Órgano Jurisdiccional Administrativo

- 04.1. Consejo de Minería

05. Órgano de Defensa Jurídica

- 05.1. Procuraduría Pública

06. Órganos de Asesoramiento

- 06.1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

06.1.1. Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional

- 06.1.2. Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional
- 06.1.3. Oficina de Presupuesto

- 06.2. Oficina General de Asesoría Jurídica
- 06.3. Oficina General de Gestión Social

07. Órganos de Apoyo**07.1. Oficina General de Administración**

- 07.1.1. Oficina de Recursos Humanos
- 07.1.2. Oficina Financiera
- 07.1.3. Oficina de Abastecimiento y Servicios
- 07.1.4. Oficina de Tecnologías de la Información
- 07.1.5. Oficina de Cobranza Coactiva

07.2. Oficinas de Apoyo

- 07.2.1. Oficina de Defensa Nacional
- 07.2.2. Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central
- 07.2.3. Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones
- 07.2.4. Oficina de Integridad Institucional

08. Órganos de Línea

- 08.1. Dirección General de Electricidad

- 08.1.1. Dirección Normativa de Electricidad
- 08.1.2. Dirección de Concesiones Eléctricas
- 08.1.3. Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica

- 08.2. Dirección General de Electrificación Rural

- 08.2.1. Dirección de Proyectos
- 08.2.2. Dirección de Fondos Concursables

- 08.3. Dirección General de Hidrocarburos

- 08.3.1. Dirección Normativa de Hidrocarburos
- 08.3.2. Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- 08.3.3. Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos
- 08.3.4. Dirección de Gestión del Gas Natural.

- 08.4. Dirección General de Eficiencia Energética

- 08.5. Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

- 08.5.1. Dirección Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos
- 08.5.2. Dirección de Gestión Ambiental Energética

- 08.6. Dirección General de Minería

- 08.6.1. Dirección Normativa de Minería
- 08.6.2. Dirección Técnica Minera
- 08.6.3. Dirección de Promoción Minera

- 08.7. Dirección General de Formalización Minera

- 08.8. Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

- 08.8.1. Dirección Normativa de Asuntos Ambientales Mineros
- 08.8.2. Dirección de Gestión Ambiental Minera
- (...)

Artículo 15.- La Secretaría General tiene las funciones siguientes:

(...)

m. Supervisar las acciones relacionadas con el Código de Ética de la Función Pública, el cumplimiento del Decreto Legislativo 1327 y sus normas reglamentarias, promover

la integridad y establecer mecanismos preventivos para la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Energía y Minas.

(...)

Artículo 29.- El Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas tiene las funciones siguientes:

a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;

b. Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;

c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;

d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República;

f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al titular de la entidad o del sector y a los órganos competentes de acuerdo a ley conforme las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional;

i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia;

k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

l. Apoyar a las comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

Asimismo, el Jefe y el personal de la Oficina de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe de la Oficina de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;

m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al Órgano de Control Institucional, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República;

p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y del personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;

q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;

r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República;

s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;

t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad;

u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República;

v. Otros que establezca la Contraloría General de la República.

(...)

Artículo 40.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene las funciones y atribuciones siguientes:

(...)

d. Supervisar los procesos de programación multianual de inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

Artículo 41.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto está constituida por las siguientes unidades orgánicas:

a. Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional.

b. Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional.

c. Oficina de Presupuesto.

Artículo 42.- La Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir y evaluar la ejecución de los planes de la institución; consolidar y difundir la información estadística sectorial; desarrollar los procesos de programación multianual de inversiones sectorial de acuerdo a la normatividad vigente, así como coordinar el proceso de Cooperación Internacional de la entidad.

Artículo 43.- La Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional tiene las funciones siguientes:

(...)

c. Dirigir, coordinar, elaborar y evaluar los procesos de la programación multianual de inversiones del sector

y dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas reglamentarias.

(...)

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 52.- La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 53.- La Oficina General de Administración tiene las funciones siguientes:

- a. Formular y proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política, estrategias generales, normas y procedimientos para la gestión administrativa del Ministerio, así como aprobar los que son de su competencia y velar por su cumplimiento;
- b. Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio en los asuntos relacionados a su competencia;
- c. Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a los asuntos administrativos a su cargo;
- d. Organizar, normar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, bienes estatales y gestión de recursos humanos, en el marco de la normatividad legal vigente;
- e. Dirigir y supervisar el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo y fomentando su desarrollo y bienestar social, así como los procesos del sistema de pensiones a cargo del Ministerio;
- f. Supervisar el uso los recursos financieros en concordancia con los planes estratégicos y operativos institucionales y el presupuesto, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del Ministerio;
- g. Dirigir y supervisar los procesos de contrataciones y adquisiciones, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, conforme a la normatividad vigente;
- h. Dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de materiales y de servicios que se requiere para el normal desarrollo de la gestión institucional, así como los procesos de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de la sede del Ministerio;
- i. Disponer la implementación de medidas de ecoeficiencia;
- j. Autorizar el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar los actos de administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;
- k. Supervisar los sistemas de vigilancia de las instalaciones;
- l. Dirigir y supervisar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Entidad;
- m. Supervisar los procesos de cobranza coactiva, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento;
- n. Emitir resoluciones directorales, así como emitir opinión sobre asuntos de su competencia;
- o. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 54.- La Oficina General de Administración está constituida por las siguientes unidades orgánicas:

- a. Oficina de Recursos Humanos
- b. Oficina Financiera
- c. Oficina de Abastecimiento y Servicios
- d. Oficina de Tecnologías de la Información
- e. Oficina de Cobranza Coactiva

Artículo 55.- La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de la gestión de recursos humanos del Ministerio y de implementar las disposiciones

que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 56.- La Oficina de Recursos Humanos tiene las funciones siguientes:

- a. Conducir, organizar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, proponiendo e implementando lineamientos, normas, directivas, planes, políticas y estrategias para el funcionamiento del sistema, así como supervisar y evaluar su cumplimiento para la aplicación de una mejora continua;
- b. Coordinar y efectuar las acciones referidas a la Gestión del Empleo, orientado a la selección, vinculación, inducción, desvinculación, administración de legajos, control de asistencia, desplazamientos y procedimientos disciplinarios; asimismo conducir y supervisar la ejecución del Programa de Prácticas Preprofesionales y Profesionales;
- c. Formular y administrar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda; y proponer, implementar y supervisar el diseño de los puestos por medio del Manual de Perfil de Puestos;
- d. Gestionar y formular los procesos de administración de las compensaciones y administración de pensiones conforme a las normas de la materia, supervisando el otorgamiento de las compensaciones económicas, formulación de planillas de los servidores y pensionistas de la Entidad; así como el pago de estipendios de practicantes y secigristas, e incentivos laborales (CAFAE);
- e. Proponer e implementar acciones y procedimientos para gestionar el desarrollo de capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos durante el proceso de capacitación, así como ejecutar el proceso de evaluación de desempeño (gestión del rendimiento) y promoción del personal, según corresponda;
- f. Proponer, coordinar y ejecutar el Plan de Bienestar Social relacionándolo con las estrategias para la mejora del clima laboral y el fortalecimiento de la cultura organizacional, previo diagnóstico;
- g. Proponer la conformación de la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, supervisar el cumplimiento de sus funciones, y actualizar la inscripción de las sanciones aplicadas a los servidores del Ministerio de Energía y Minas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), así como aplicar las sanciones administrativas en los casos que sean de competencia de la Oficina de Recursos Humanos;
- h. Conducir y supervisar los procesos de reconocimiento y/o calificación de derechos pensionarios, participar en las acciones relacionadas con los derechos colectivos y otros actores involucrados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y expedir resoluciones en el marco de sus competencias;
- i. Gestionar y supervisar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores en el marco de lo descrito en la Ley del Servicio Civil y la Ley Marco del Empleo Público, y en la demás normativa aplicable;
- j. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 57.- La Oficina Financiera es la unidad orgánica encargada de administrar los Sistemas de Contabilidad y Tesorería, proponer las normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero centralizado del Ministerio y de efectuar el registro y procesamiento de todas sus transacciones, conforme a la normativa vigente.

Artículo 58.- La Oficina Financiera tiene las funciones siguientes:

- a. Elaborar los estados financieros, las notas, los estados presupuestarios e información complementaria de acuerdo a las normas contables vigentes, así como su presentación oportuna ante la Dirección General de Contabilidad Pública;

b. Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones del Ministerio a nivel de programas, subprogramas y partidas presupuestales por todas las fuentes de financiamiento en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) con sujeción a las normas y procedimientos vigentes emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública como Órgano Rector del Sistema;

c. Registrar la información de la "Programación Mensual de Pagos" en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público para la determinación del Calendario de Pagos Mensual por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

d. Verificar que las acciones de ejecución presupuestaria se sujeten a los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto del Ministerio;

e. Conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, siendo responsable directo de los ingresos y egresos que administra;

f. Gestionar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el gasto girado de las obligaciones aprobadas en el Calendario de Pagos Mensual, de acuerdo a los procedimientos, normas y plazos de pagaduría;

g. Elaborar las conciliaciones bancarias y compatibilizar movimientos de los montos girados, de los cargos y abonos registrados por todas las fuentes de financiamiento;

h. Custodiar y controlar los recursos financieros del Ministerio a través de la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los mismos;

i. Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera;

j. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 59.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios es la unidad orgánica encargada de programar y realizar las adquisiciones y contrataciones de los recursos materiales, bienes y servicios, asimismo está a cargo de la gestión de los bienes estatales y de los procesos relacionados con el mantenimiento y servicios que requieran los ambientes físicos y el parque automotor bajo la administración del Ministerio, en las condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y costo adecuados. Asimismo, controla los inventarios de los bienes patrimoniales.

Artículo 60.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios tiene las funciones siguientes:

a. Ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y control de los bienes materiales, así como la provisión de los servicios requeridos por los órganos del Ministerio;

b. Formular, proponer e implementar lineamientos, directivas y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la provisión de servicios del Ministerio, así como para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

c. Gestionar el registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales de propiedad del Ministerio;

d. Ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento de la sede institucional y de los locales que están bajo la administración del Ministerio;

e. Administrar la asignación, uso y mantenimiento de los vehículos del Ministerio;

f. Administrar los contratos de bienes y servicios relacionados al mantenimiento y seguridad de los ambientes físicos, parque automotor y servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Entidad;

g. Implementar y ejecutar los actos preparatorios de las contrataciones, procedimientos de selección y acciones de seguimiento de la ejecución de los contratos suscritos por el Ministerio que correspondan al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo

a la normatividad y directivas vigentes en materia de contrataciones públicas;

h. Prestar asesoría y apoyo a los Comités de Selección designados para conducir los procedimientos de selección, cuando corresponda;

i. Consolidar la información de los requerimientos de los órganos del Ministerio y formular el Plan Anual de Contrataciones Institucional;

j. Ejecutar las tramitaciones de Aduana en los procesos de importaciones, internamiento temporal y donaciones al Ministerio;

k. Administrar los seguros patrimoniales y seguros vehiculares, así como de los activos que sean de propiedad o se encuentren a cargo del Ministerio; así como el seguro de accidentes personales por viaje de comisión de servicio;

l. Emitir las órdenes de compra y ordenes de servicios relacionadas a las contrataciones del Ministerio de acuerdo a la normatividad vigente;

m. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 61.- La Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica encargada de la administración y mantenimiento de los sistemas y servicios informáticos, base de datos, redes y telecomunicaciones orientadas a satisfacer las necesidades del Ministerio.

Artículo 62.- La Oficina de Tecnologías de la Información tiene las funciones siguientes:

a. Promover y desarrollar el uso de las tecnologías de la información en el Ministerio, así como mantener un adecuado inventario y uso del hardware y del software legal;

b. Formular y proponer planes, políticas, normas técnicas y estándares para la implementación, desarrollo, operación, mantenimiento y evaluación de los sistemas de información y telecomunicaciones;

c. Administrar y supervisar la gestión técnica y operativa de las redes locales y/o remotas así como de los equipos periféricos;

d. Atender y colaborar permanentemente con los órganos del Ministerio los requerimientos para la implementación de sistemas de información, así como la asignación de recursos informáticos;

e. Dirigir y supervisar el diseño, desarrollo, documentación e implementación de los sistemas de tecnologías de información de acuerdo a las normas establecidas;

f. Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para las contrataciones y adquisiciones de servicios y recursos informáticos;

g. Actualizar y supervisar permanentemente la información en el portal institucional, de acuerdo a la normatividad vigente;

h. Planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos informáticos con que cuenta la entidad, así como efectuar el mantenimiento y su actualización;

i. Realizar las demás funciones que se le asigne.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 115.- Los Organismos Públicos del Ministerio de Energía y Minas se rigen por sus respectivas leyes y por sus Reglamentos de Organización y Funciones, en el marco de la política del Sector dictada por el Ministerio. Cuentan con autonomía administrativa y funcional constituyendo un Pliego Presupuestal.

Artículo 116.- Son Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Energía y Minas los siguientes:

Organismo Público Técnico Especializado

a. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET

Organismo Público Ejecutor

b. Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN"

Artículo 2.- Creación de la Unidad Orgánica de Cobranza Coactiva en la Oficina General de Administración

Incorpórense los artículos 62-A y 62-B, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en los términos siguientes:

“**Artículo 62-A.-** La Oficina de Cobranza Coactiva es la unidad orgánica encargada de ejercer las acciones necesarias para ejecutar las cobranzas coactivas del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 62-B.- La Oficina de Cobranza Coactiva tiene las funciones siguientes:

a. Efectuar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos y multas administrativas señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

b. Iniciar, impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, así como custodiar los expedientes que se deriven de los citados procedimientos;

c. Evaluar, ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares, así como ejecutar las garantías otorgadas a favor del Ministerio, dentro o fuera del procedimiento de ejecución coactiva;

d. Adoptar cualquier disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como requerimientos, pagos, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo y otros;

e. Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de los documentos coactivos, conforme a la normativa vigente;

f. Hacer de conocimiento del Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas las demandas de revisión judicial derivadas del procedimiento de ejecución coactiva que le sean notificadas y coadyuvar en las actuaciones de defensa que éste realice, en el marco de sus competencias y atribuciones;

g. Requerir a las unidades orgánicas del Ministerio, así como a las entidades públicas y privadas de ser el caso, la información necesaria para el desarrollo de sus funciones;

h. Efectuar la liquidación de las costas de acuerdo al arancel respectivo y determinar el monto de la deuda coactiva;

i. Suspender el procedimiento de ejecución coactiva conforme a las causales establecidas en la ley de la materia;

j. Proponer la celebración de convenios con otras entidades públicas con la finalidad de encargarse de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva;

k. Solicitar el apoyo de las autoridades administrativas y policiales en los casos que se requiera el cumplimiento de las actividades de su competencia;

l. Emitir las Resoluciones de ejecución coactiva necesarias para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al marco normativo vigente;

m. Realizar las demás funciones que se le asigne.”

Artículo 3.- Creación de una unidad orgánica en la Secretaría General

Incorpórense los artículos 62-J y 62-K, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en los términos siguientes:

“**Artículo 62-J.-** La Oficina de Integridad Institucional es una unidad orgánica encargada de promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de la integridad y desarrollar mecanismos para prevenir y combatir la corrupción.

Artículo 62-K.- La Oficina de Integridad Institucional tiene las funciones siguientes:

a. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciados y que contengan una solicitud de protección al denunciante;

b. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda

c. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;

d. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al procurador público de ameritarlo;

e. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública;

f. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

g. Formular las estrategias, planes, programas, proyectos y lineamientos para el fortalecimiento de la integridad, prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio de Energía y Minas;

h. Promover y difundir los principios y valores que regulen la actuación de los servidores en el Ministerio de Energía y Minas;

i. Desarrollar mecanismos para el fortalecimiento de la ética, transparencia, neutralidad política para la prevención y lucha contra la corrupción;

j. Diseñar estrategias, metodologías y procedimientos para la identificación de los procesos con riesgo susceptibles o expuestos a actos de corrupción en los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

k. Proponer la normativa interna relacionada con su ámbito funcional, así como emitir opinión sobre la normativa que le sea alcanzada;

l. Realizar visitas inopinadas a los órganos, unidades orgánicas y organismos públicos del sector a fin de prevenir actos de corrupción, así como recabar información que coadyuve en la lucha contra la corrupción;

m. Fomentar y propiciar una cultura de valores en la gestión energética y minera;

n. Proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras sobre asuntos de su competencia que contribuyan a fortalecer la transparencia en el sector y la erradicación de los actos de corrupción;

o. Requerir a los órganos, unidades orgánicas, directivos, funcionarios y trabajadores la información, documentación y tecnología que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la legislación vigente;

p. Diseñar y establecer mecanismos de sensibilización dirigidos a la sociedad civil, sector empresarial y sector privado en general a efecto de coadyuvar en la adopción de una cultura ética en sus relaciones y vinculaciones con los organismos del sector;

q. Realizar el seguimiento a la implementación del sistema de control interno, asumiendo la Secretaría Técnica del Comité Central de Control Interno del Ministerio;

r. Realizar el seguimiento a la implementación de recomendaciones y levantamiento de observaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional y por la Contraloría General de la República;

s. Realizar las demás funciones que se le asigne.”

Artículo 4.- Incorporación de artículos relacionados a las unidades orgánicas dependientes de la Secretaría General

Incorpórense el artículo 62-C, referido a dependencia de las unidades orgánicas de la Secretaría General; los artículos 62-D y 62-E referidos a la Oficina de Defensa Nacional; los artículos 62-F y 62-G referidos a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central; y los artículos 62-H y 62-I referidos a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, en los siguientes términos:

“Artículo 62-C- Las oficinas de apoyo dependientes de la Secretaría General son las siguientes:

a. Oficina de Defensa Nacional

- b. Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central
- c. Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones
- d. Oficina de Integridad Institucional

Artículo 62-D.- La Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional en el Sector Energía y Minas, en concordancia con los intereses estratégicos y los planes previstos en el Sistema de Defensa Nacional, así como de organizar y coordinar las acciones relacionadas con la seguridad integral del Ministerio.

Artículo 62-E.- La Oficina de Defensa Nacional tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Formular los objetivos y políticas sectoriales en materia de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil, en concordancia con las normas y orientaciones técnicas del Ministerio de Defensa y del Instituto Nacional de Defensa Civil;
- b. Planear, programar y coordinar con los organismos del Sector las acciones que conlleven a compatibilizar los planes de defensa con los de desarrollo;
- c. Proponer y efectuar actividades de capacitación en materia de seguridad y defensa nacional en el Sector Energía y Minas;
- d. Planear, conducir, ejecutar y supervisar las acciones referidas a la seguridad, defensa nacional y defensa civil en el ámbito sectorial de conformidad con la normatividad, los intereses estratégicos y los planes de los Sistemas de Seguridad y Defensa Nacional y de Defensa Civil;
- e. Asesorar a la Alta Dirección y a los Organismos Públicos Descentralizados del Sector en asuntos relacionados con la seguridad, defensa nacional y defensa civil;
- f. Ejecutar y actualizar los estudios básicos sectoriales que requiere la seguridad, la defensa nacional y la defensa civil, en los campos político, económico y psicosocial;
- g. Participar en la difusión de la doctrina de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil, así como promover y participar en la formación cívico - patriótica de la población;
- h. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 62-F.- La Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central es la unidad orgánica encargada de programar, conducir y evaluar las actividades de administración documentaria, así como de mantener, organizar y controlar el Archivo Central.

Artículo 62-G.- La Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Recibir y distribuir la documentación que ingresa al Ministerio, así como remitir la documentación a su destinatario;
- b. Dirigir, organizar y supervisar el registro y control del trámite documentario del Ministerio de acuerdo a las normas establecidas;
- c. Coordinar con los órganos competentes el procesamiento de la documentación que requiera de conocimiento y decisión de la Alta Dirección;
- d. Supervisar el flujo documentario del Ministerio y disponer el trámite correspondiente;
- e. Informar a los usuarios sobre el estado de trámite de sus documentos;
- f. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel Institucional;
- g. Dictar y/o proponer normas para la optimización de la Administración Documentaria y del Archivo Central;
- h. Proponer y ejecutar acciones técnico - administrativas en aspectos de trámite documentario y archivo, utilizando tecnología de avanzada;
- i. Desarrollar e Implementar medidas orientadas a la conservación del acervo documentario del Ministerio de Energía y Minas;
- j. Desarrollar las actividades relacionadas con el proceso de transferencia y eliminación de documentos en coordinación con el Archivo General de la Nación;
- k. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 62-H.- La Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de planear, ejecutar, dirigir y coordinar las actividades de comunicación institucional, proyectar la imagen del Ministerio en el ámbito interno y externo, divulgar la información técnica del Sector y llevar a cabo las actividades de prensa y protocolo.

Artículo 62-I.- La Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Proponer a la Alta Dirección las políticas y estrategias de comunicación, protocolo y relaciones públicas del Ministerio;
- b. Dirigir y desarrollar programas y actividades de comunicación interna y externa de acuerdo a las políticas establecidas por la Alta Dirección;
- c. Informar a la opinión pública a través de los medios masivos y/o especializados sobre los objetivos, planes, programas y actividades oficiales del Ministerio;
- d. Organizar, atender y controlar el desarrollo formal de los asuntos protocolares del Ministerio;
- e. Proponer y desarrollar actividades de promoción y difusión de la imagen del Ministerio;
- f. Informar a la Alta Dirección sobre notas de prensa y noticias de interés relacionadas al desarrollo de las actividades del Sector;
- g. Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre las noticias y notas de prensa del Sector;
- h. Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación;
- i. Orientar al público e informarlo en lo referente a los servicios que presta el Ministerio;
- j. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 5.- Financiamiento

La aplicación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado al Pliego Ministerio de Energía y Minas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Facúltase al Ministerio de Energía y Minas a adecuar, de conformidad con el presente Decreto Supremo, los documentos de gestión necesarios de acuerdo a la normatividad vigente, los que deben ser presentados en un plazo máximo de noventa (90) días calendario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

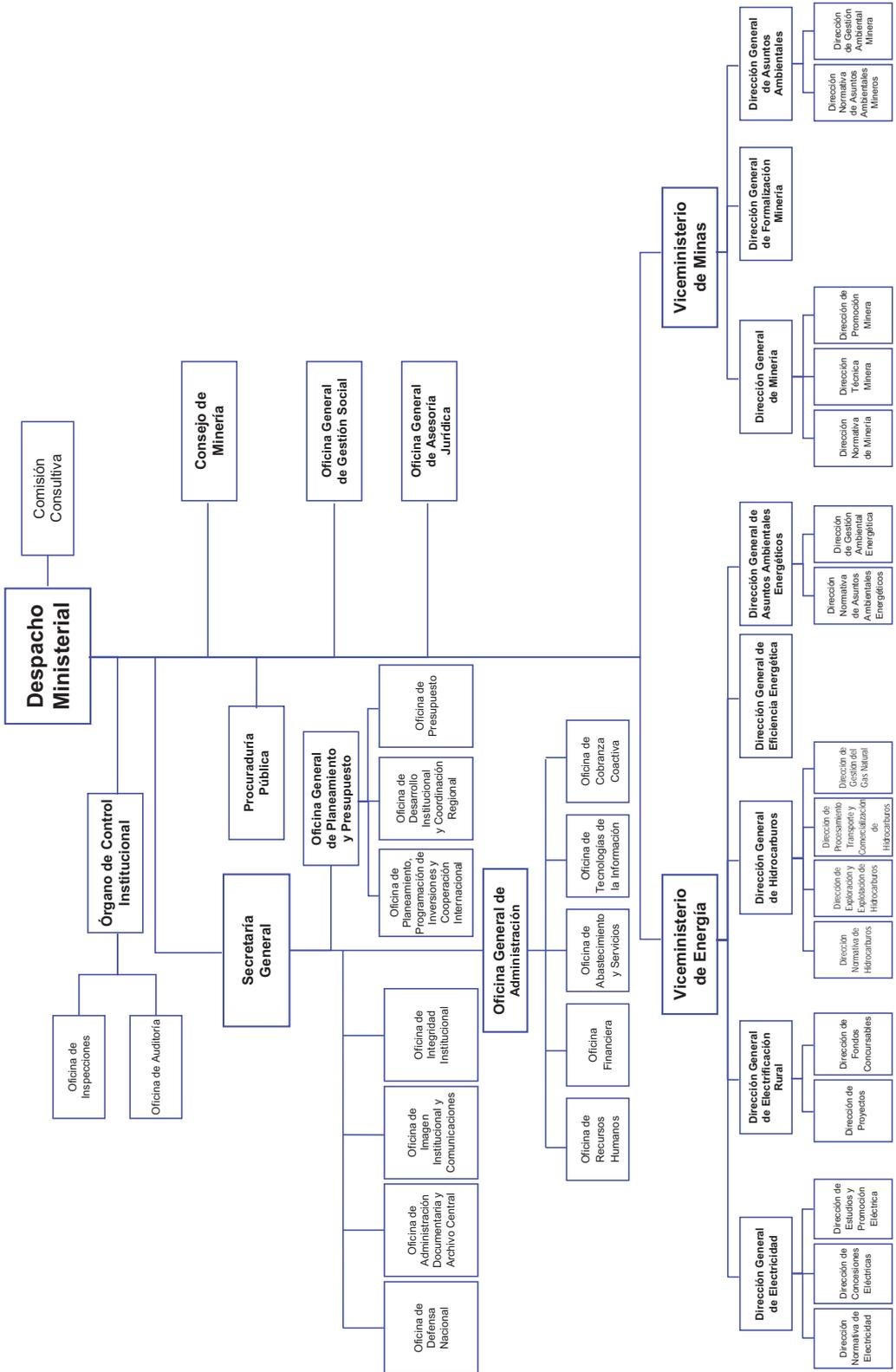
ÚNICA.- Deróguense los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 387-2017-IN

Lima, 12 de mayo de 2017

Vistos, el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 04-16-dnc, de fecha 31 de marzo de 2016; el Oficio Nº 231-2017-IN/SALUDPOL-GG, de fecha 21 abril de 2017, de la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL; el Oficio Nº 6200-2017-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-LIC.PSI.1, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe Nº 000686-2017/IN/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 04-16-dnc, de fecha 31 de marzo de 2016, la Junta Médica Intersanidades de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú concluye que el Comandante de la Policía Nacional del Perú Mario Antonio Villar Casani debe ser evacuado al extranjero para concurrir a un Centro Altamente Especializado en Medicina Física y Rehabilitación para someterse a una evaluación y tratamiento Neuro-quirúrgico, a fin de retirar los dispositivos interespinosos L3-L4 y L4-L5, así como someterlo a una Laminectomía Descompresiva L3-L4-L5 más Foraminotomía e Instrumentación con Sistema de Fijación Transpedicular L3-L4-L5, debiendo para ello viajar con un familiar.

Que, a través del Acta de Junta Médica Nº 893-16-dnc, de fecha 8 de noviembre de 2016, la Junta Médica Interspecialidades de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, recomiendan, según lo solicitado, al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, los siguientes centros médicos: i) Clínica Mayo de los Estados Unidos de América, ii) Hospital de la Universidad de Miami de los Estados Unidos de América, iii) Clínica REGENESTEM de los Estados Unidos de América; y, iv) Clínica Central Ciria García de La Habana de la República de Cuba, los mismos que estarían capacitados para brindar la atención integral del tratamiento, esto es, capacidad técnica, profesional y logística; asimismo, señalan que la facultad de elección recae exclusivamente en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Que, mediante Oficio Nº 231-2017-IN/SALUDPOL-GG, de fecha 21 de abril de 2017, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, hace de conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, que ha seleccionado a la Clínica REGENESTEM de los Estados Unidos de América, a fin de atender el tratamiento médico altamente especializado del Comandante de la Policía Nacional del Perú Mario Antonio Villar Casani;

Que, la referida Clínica mediante Programa Médico, de fecha 10 de diciembre de 2016, considera realizar una intervención quirúrgica para el retiro de los dispositivos interespinosos y la laminectomía/foraminotomía seguida de la fijación transpericular complementándolo con un programa de fisioterapias y rehabilitación, para lo cual estima que el indicado tratamiento se debe dar en cuatro (4) etapas, la primera de 29 días, la segunda de 10 días, la tercera de 10 días y la cuarta de 29 días, teniendo como resultado 78 días de tratamiento;

Que, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Mario Antonio Villar Casani, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en el bienestar personal y en el ámbito de la Policía Nacional de Perú, resultando de interés institucional la realización del viaje al exterior, debiendo señalarse que

los gastos que irroga dicho viaje por concepto de traslados internos, alojamiento, alimentación, así como la asesoría y orientación en español, antes, durante y después del tratamiento, son asumidos por la Clínica REGENESTEM de los Estados Unidos de América, conforme lo precisa el Programa Médico, de fecha 10 de diciembre del 2016, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias ;

Que, teniendo en cuenta que la duración del tratamiento médico altamente especializado abarca más de un ejercicio presupuestal, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, declara que para el ejercicio fiscal 2017 se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001233, de fecha 12 de mayo de 2017, asimismo, se garantiza los recursos presupuestarios para el ejercicio 2018, para la continuación del tratamiento médico altamente especializado del Comandante de la Policía Nacional del Perú Mario Antonio Villar Casani, conforme lo señala el Oficio Nº 2723-2017-SECEJE/DIRADM-DIECO-DEPPRE, de fecha 12 de mayo 2017;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional de Perú, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad de Tratamiento Médico Altamente Especializado;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM, establece que la autorización viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y funciones del Ministerio del interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-IN.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Comandante de la Policía Nacional de Perú Mario Antonio Villar Casani, del 14 de mayo al 13 de junio de 2017, del 7 al 18 de agosto de 2017, del 14 al 25 de noviembre de 2017 y del 3 de febrero al 5 de marzo de 2018, al Estado de Florida – Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasionen los viajes a realizarse en el presente año 2017, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos 2017	1,809.00	x 1	1,809.00

Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a realizarse en el año 2018, será cubierto con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- El otorgamiento de los pasajes aéreos por tratamiento médico altamente especializados, conforme las disposiciones del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, se efectuarán con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1520264-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público, a realizarse en la ciudad de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0107-2017-JUS

Lima, 12 de mayo de 2017

VISTO, el Informe N° 009-2017-JUS/DGDOJ-DDJPN de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico ha propuesto la realización de la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Modalidades para promover inversiones en el Perú INVIERTE.PE, Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos", que es coorganizada con el Gobierno Regional de

Arequipa y se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2017, en la ciudad de Arequipa;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que este organismo público es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento de dicha función, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Modalidades para promover inversiones en el Perú INVIERTE.PE, Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos", que es coorganizada con el Gobierno Regional de Arequipa y se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2017, en la ciudad de Arequipa.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico la ejecución de la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Modalidades para promover inversiones en el Perú INVIERTE.PE, Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos".

Artículo 3.- Disponer la colaboración de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de Información y de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones en la ejecución de la IX Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Modalidades para promover inversiones en el Perú INVIERTE.PE, Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1520155-1

Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0108-2017-JUS

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como una de sus

funciones específicas estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, de conformidad con lo señalado en el literal l) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0182-2014-JUS y sus modificatorias, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de revisar y proponer mejoras respecto a la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles, con la finalidad de otorgar un marco regulatorio acorde a los cambios socioeconómicos producidos en el país, otorgar a los inversionistas nacionales y extranjeros un marco jurídico que fortalezca e incentive la inversión y aumente la competitividad en la economía en base a reglas eficientes de organización empresarial, a través de las sociedades y demás personas jurídicas, el cual culminó su vigencia el 30 de junio de 2016;

Que, existe la necesidad pública de optimizar el marco normativo vigente respecto al derecho mercantil, con la finalidad de dotarlo de nuevas instituciones que son reclamadas por la sociedad y el desarrollo empresarial, en consonancia con el fenómeno de globalización económica, acogiendo los aportes más relevantes de la doctrina moderna, acorde a nuestra realidad jurídica;

Que, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece el marco legal aplicable a las sociedades mercantiles, civiles y sus sucursales; asimismo, desarrolla las diversas formas societarias que pueden constituirse, su manera de organización y terminación;

Que, la cantidad así como la importancia de las empresas que operan bajo los modelos societarios de la Ley General de Sociedades, en particular las sociedades anónimas, aunado al crecimiento y cambio económico experimentado durante los últimos 20 años, contados desde la expedición de la Ley N° 26887 antes citada, conlleva a la necesidad de una revisión y reforma de la normativa societaria y otras normativas de personas jurídicas mercantiles;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2017-JUS/DGDOJ, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico informa al Despacho Viceministerial de Justicia sobre la necesidad de crear el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, presentado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 0182-2014-JUS y sus modificatorias, con la finalidad de optimizar el marco normativo vigente;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles; el cual estará integrado por especialistas en materia de derecho privado, cuyas participaciones serán ad honorem;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles, con la finalidad de optimizar el marco normativo vigente.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por las siguientes personas:

1. Julio Moisés Salas Sánchez, quien lo presidirá.
2. Daniel Abramovich Ackerman.
3. Guillermo José Ferrero Álvarez Calderón.
4. Juan Luis Hernández Gazzo.
5. Jorge Francisco Claudio Ossio Gargurevich.
6. Roberto Guillermo Mac Lean Martins.
7. Alfonso Montoya Stahl.
8. José Antonio Damián Payet Puccio.

9. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa.
10. James Rojas Guevara.
11. Liliana Gil Vásquez.
12. Jorge Luis Conde Granados.
13. Enrique Andrei Vigil Oliveros.
14. Edison Paul Tabra Ochoa.
15. Alfredo Gildemeister Ruiz Huidobro.

Los especialistas antes mencionados actuarán a título personal y su participación será con carácter ad honorem.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de representantes de las entidades públicas y privadas que su Presidencia considere necesaria. Para ello, podrá convocar adicionalmente a los especialistas e instituciones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1 se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución Ministerial, el cual en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde su instalación, presentará al Despacho Viceministerial de Justicia un informe técnico que contenga el Anteproyecto de reforma de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y un proyecto normativo que regule un marco general respecto a la actividad empresarial.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1520155-2

SAÚDE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Cajamarca y Arequipa para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo de 2017

Visto, el Expediente N° 17-035371-002 que contiene el Informe N° 124-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole al Ministerio de Salud

la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado al financiamiento de acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario oficial El Peruano.

Que, en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del precitado artículo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Despacho Ministerial ha establecido "Lineamientos para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017", para la correcta y oportuna aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, en lo que corresponde al mantenimiento de establecimientos de salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud ha recibido solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Arequipa para realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directora N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en el documento de Visto, resulta necesario autorizar transferencias financieras del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2 788 440.00) a favor de los pliegos gobiernos regionales de Cajamarca y Arequipa, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA; el Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2 788 440.00) a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Cajamarca y Arequipa, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar acciones mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Información

Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520265-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Tumbes y Loreto para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-033217-002 que contiene el Informe N° 123-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole al Ministerio de Salud la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado al financiamiento de acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario oficial El Peruano.

Que, en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del precitado artículo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Despacho Ministerial ha establecido "Lineamientos para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017", para la correcta y oportuna aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, en lo que corresponde al mantenimiento de establecimientos de salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud ha recibido solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Regionales de Tumbes y Loreto para realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directora N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en el documento de Visto, resulta necesario autorizar transferencias financieras del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 6 799 736.00) a favor de los pliegos gobiernos regionales de Tumbes y Loreto, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración,

del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA; el Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 6 799 736.00), a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Tumbes y Loreto, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar acciones mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Información

Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el

Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520265-2

Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes para financiar acciones de Planes de Acción citados en el D.S. N° 013-2017-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Memorandum N° 383-2017-DVMSP/MINSA del Viceministerio de Salud Pública y el Informe N° 120-2017-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-SA se prorroga por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2017, la Emergencia Sanitaria declarada en los departamentos Lambayeque, Piura y Tumbes a través del Decreto Supremo N° 004-2017-SA; correspondiéndole al Ministerio de Salud, a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional de Piura y a la Dirección Regional de Salud Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en los Planes de Acción citados en el artículo 2 de la mencionada norma;

Que, en los referidos Planes de Acción se consigna que dichos instrumentos serán financiados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1156 y el literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 323 460.00), correspondiéndole UN MILLON DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 018 360) a la Región Lambayeque, SETECIENTOS CINCO MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 705 100.00) a la región Piura, y UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 500 000.00) a la región Tumbes;

Que, la prórroga de la Emergencia Sanitaria fue declarada sobre la base de los supuestos que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 004-2017-SA, entre otros, aquel previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, el inciso vii del literal a) del numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público

de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, con excepción de los supuestos f) y g) del artículo 6 de dicha norma;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la precitada Ley N° 30518, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del visto, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 323 460.00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes, para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en los Planes de Acción citados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-SA; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 323 460.00), a favor de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; destinada para financiar las acciones inmediatas desarrolladas en los Planes de Acción citados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-SA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Información

Los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes, informarán al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades transmisibles en el ámbito de los citados departamentos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1520265-3

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego Gobierno Regional de Ancash para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo de 2017

Visto, el Expediente N° 17-042136-003 que contiene el Informe N° 125-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expide la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiéndole al Ministerio de Salud la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado al financiamiento de acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100

SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario oficial El Peruano.

Que, en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del precitado artículo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Despacho Ministerial ha establecido "Lineamientos para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017", para la correcta y oportuna aplicación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, en lo que corresponde al mantenimiento de establecimientos de salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud ha recibido la solicitud de financiamiento del Gobierno Regional de Ancash para realizar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directora N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, conforme a lo señalado en el documento de Visto, resulta necesario autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 499 000.00) a favor de los pliegos gobiernos regionales de Cajamarca y Arequipa, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA; el Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES (S/ 499 000.00) a favor del Pliego Gobierno Regional de Ancash, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar acciones de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con

cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5005978: Atención frente a lluvias y peligros asociados, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Información

Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace de documentos en consulta: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520260-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Revisión Técnica Vehicular Ica Perú S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1920-2017-MTC/15

Lima, 25 de abril de 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-008255-2017, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley

N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-008255-2017 de fecha 10 de enero de 2017, la empresa REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ICA PERÚ S.A.C., en adelante La Empresa, solicitó autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV fijo, con una (1) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en la Panamericana Sur Km 297, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 1519-2017-MTC/15.03 de fecha 17 de febrero de 2017, notificado el 22 de febrero de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-061368-2017 y 065482-2017 de fechas 07 y 10 de marzo de 2017 respectivamente, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 1519-2017-MTC/15.03;

Que, mediante Oficio N° 2956-2017-MTC/15.03 de fecha 03 de abril de 2017, notificado el mismo día de su emisión, se puso en conocimiento a La Empresa las observaciones subsistentes a la documentación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la debida subsanación;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-089714-2017 de fecha 06 de abril de 2017, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones puestas en conocimiento con el Oficio N° 2956-2017-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0365-2017-MTC/15.03, en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, procede emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ICA PERÚ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en la Panamericana Sur Km 297, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA, con la finalidad de obtener la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedida por la Dirección General

de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación de carta fianza	01 de marzo de 2018
Segunda renovación de carta fianza	01 de marzo de 2019
Tercera renovación de carta fianza	01 de marzo de 2020
Cuarta renovación de carta fianza	01 de marzo de 2021
Quinta renovación de carta fianza	01 de marzo de 2022

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	02 de marzo de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	02 de marzo de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	02 de marzo de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	02 de marzo de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	02 de marzo de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 5.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ICA PERÚ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7.- La empresa REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ICA PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustentan la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR ICA PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1516863-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Designan Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 080-2017

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2016 del 4 de noviembre de 2016, se encargó a partir del 5 de noviembre de 2016, a la señora Lucy Silvia Henderson Palacios, Sub Directora de Gestión de Conocimiento de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Director de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones;

Que, el literal l) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido a partir del 15 de mayo de 2017, el encargo de funciones de la señora Lucy Silvia Henderson Palacios como Directora de la Dirección de Promoción de Inversiones de Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 15 de mayo de 2017, al señor Fernando Momiy Hada, en el cargo de Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia

de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente a la plaza N° 083/SP-DS.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la señora Lucy Silvia Henderson Palacios, al señor Fernando Momiy Hada, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1520140-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Faro Capital SAFI S.A como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la que se denominará Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 032-2017-SMV/02

Lima, 10 de mayo de 2017

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2016047441, así como el Informe N° 346-2017-SMV/10.2 del 9 de mayo de 2017, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 053-2011-EF/94.01.1 del 30 de junio de 2011 se autorizó el funcionamiento de Faro Capital SAFI S.A., para actuar como administradora de fondos de inversión;

Que, Faro Capital SAFI S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que Faro Capital SAFI S.A. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de la referida sociedad el 27 de marzo de 2017;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Faro Capital SAFI S.A. y de la visita de inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y por el artículo 12° numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Faro Capital SAFI S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la que se denominará Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1519301-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 119-2017/SUNAT

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 105-2017/SUNAT se encargó al señor Raúl Daniel Carrasco Clavijo en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de mayo de 2017, la encargatura del señor Raúl Daniel

Carrasco Clavijo en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 15 de mayo de 2017, a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal en el cargo de confianza de Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1520153-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0021-2017-BCRP-N

Lima, 25 de abril de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de State Street para participar en la conferencia "2017 Official Institutions Conference" del 21 al 26 de mayo en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Rosa Emilia Manabe Otsuka, Jefe del Departamento de Gestión de Portafolios Líquidos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 21 al 26 de mayo de 2017, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	979,22
Viáticos	US\$	200,00
TOTAL	US\$	1 179,22

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1519441-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan responsable de entregar información pública de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 390-2016-UNDAC-R.

Cerro de Pasco, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 836-2016-R del Rector, el Oficio N° 1368-2016-UNDAC-SG del Secretario General solicita designación del responsable de brindar información al acceso público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con el Art. 9° del Estatuto Universitario la Universidad pública permanentemente en sus portales electrónicos la información en concordancia con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l);

Que, el señor Rector, mediante el Memorando N° 836-2016-R remite el Oficio N° 1368-2016-UNDAC-SG del Secretario General de la UNDAC, precisa en mérito a los Memorando números 740 y 801-2016-R mediante el cual, indica que se deberá proponer al funcionario responsable de brindar información al acceso público, quien a su vez registrará las solicitudes en virtud a la Ley N° 27806, al respecto, informa al despacho Rectoral la designación de la Lic. Adm. Olga Sebastiana Arcos Carhuamaca, Sub Directora de Trámite Documentario como responsable de entregar la información y publicar el dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 4° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con el artículo 62° Inc. 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 63° Inc. m) del Estatuto Universitario y con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario; y,

El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Lic. Adm. Olga Sebastiana Arcos Carhuamaca, Funcionario - 2 Sub Directora de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como responsable de entregar información pública, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable designado en el artículo primero, a la Dirección General de Administración su supervisión y a la Dirección General de Informática y Estadística mantener permanentemente actualizado la información en el portal electrónico.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FELIPE YALI RUPAY
Rector

1519912-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1509-2017-MP-FN**

Lima, 10 de mayo de 2017

VISTOS:

Los oficios N° 1097-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN y N° 1104-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN, remitidos por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio;

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida Dominio solicita autorización de viaje para los señores Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, y su persona, para que participen en las diligencias programadas en el marco de la Carpeta Fiscal N° 069-2015, por el presunto delito de lavado de activos en agravio del Estado, las mismas que se llevarán a cabo en la Ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, los días 15 y 16 de mayo del 2017.

A través de las diligencias programadas, el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, obtendrá información relevante que contribuirá con la investigación de la referida carpeta fiscal, siendo importante la participación del señor Rafael Ernesto Vela Barba, en su calidad de Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida Dominio.

En el marco de las diligencias que se desarrollarán, es conveniente que el Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación participe en el viaje antes mencionado, a fin que realice las coordinaciones pertinentes con las autoridades judiciales y fiscales de la República Federativa del Brasil y facilitar la entrega de documentos y diligencias que se requieran.

En atención a lo señalado y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la investigación, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje de los referidos fiscales. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; Decreto Supremo N° 007-2017-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Rafael Ernesto Vela Barba,

Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior y Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, y Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio, a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, del 14 al 17 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos
Rafael Ernesto Vela Barba	US\$ 2 474,21	US\$ 75,00	US\$ 960.00 (por 4 días)
Germán Juárez Atoche	US\$ 2 474,21	US\$ 75,00	US\$ 960.00 (por 4 días)
Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	US\$ 1 553,31	US\$ 75,00	US\$ 960.00 (por 4 días)

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la señora Luz Elizabeth Peralta Santur, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Encargar el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, al señor Raúl Antonio Carabajal Sedano, Fiscal Adjunto Superior del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio al señor Alexander Daniel Taboada Guardián, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Sexto.- Encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida Oficina, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Séptimo.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados mencionados en el artículo primero de la presente resolución, presenten al despacho del Fiscal de la Nación, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante las diligencias efectuadas.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio, Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General; Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales comisionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1519917-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de Oficina Especial y agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1624-2017

Lima, 24 de abril de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice el cierre de una (01) Oficina Especial y tres (03) Agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de una (01) Oficina Especial y tres (03) Agencias, según se indica:

- Oficina Especial ubicada en la Av. Panamericana Norte con Tomás Valle, CC Plaza Lima Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

- Agencia ubicada en la Av. Chacra Cerro S/N Lote 115, Local N° 8, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

- Agencia ubicada en la Av. Gran Pajatén N° 499, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- Agencia ubicada en la Calle Panamericana Sur Mz. A Lote 1 Urb. Pre Urbana Tipo Huerta, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1519926-1

Autorizan a Protecta S.A. Compañía de Seguros el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1738-2017

Lima, 28 de abril de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

La solicitud presentada por la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que se le autorice el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. Salaverry N° 650 departamento/sección N° 450- A, cuarto piso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; hacia su nuevo local ubicado en Mz. D-4, Lote 11, Urb. Santa Victoria, II Etapa, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque (Av. Santa Victoria N° 660);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5052-2014 de fecha 08 de agosto de 2014, se autorizó a Protecta S.A. Compañía de Seguros la apertura de la Oficina Especial ubicada en la Av. Salaverry N° 650 departamento/sección N° 450- A, cuarto piso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque,

Que, en aplicación de los artículos 3° y 8° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. Salaverry N° 650 departamento/sección N° 450- A, cuarto piso; Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el traslado de la oficina especial ubicada en Av. Salaverry N° 650 departamento/sección N° 450- A, cuarto piso; Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque hacia su nuevo local ubicado en Mz. D-4, Lote 11, Urb. Santa Victoria, II Etapa, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque (Av. Santa Victoria N° 660);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión
de Instituciones de Seguros

1519804-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1893-2017

Lima, 10 de mayo de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Basel Committee Secretariat a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y con el fin de participar en la Reunión del Basel Consultative Group (BCG), que se llevará a cabo los días 17 y 18 de mayo de 2017 en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervisión (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el BCG provee un foro que permite profundizar el compromiso del Comité con sus supervisores alrededor del mundo en temas de regulación y supervisión bancaria, facilitando el diálogo entre los países del BCG y representantes del BCBS, respecto de las nuevas iniciativas de regulación y supervisión prudencial propuestas por el BCBS;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 15 al 19 de mayo de 2017 a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 994,78
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1519457-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Modifican la Res. N° 105-2017-P/TC mediante la cual se autorizó viaje de magistrado a Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 107-2017-P/TC

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTA

La Resolución N.º 105-2017-P/TC de fecha 9 de mayo de 2017, la carta N.º 10-2017-OUH/TC y el proveído N.º 085, ambos de fecha 11 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que, con la resolución de la referencia, se concede licencia con goce de haberes al magistrado Oscar Marco Antonio Urviola Hani, del 13 al 21 de mayo de 2017, para que pueda asistir a la Conferencia Internacional "Justicia constitucional; doctrina y práctica", que se realizará en la ciudad de San Petersburgo, Rusia, del 15 al 19 de mayo de 2017;

Que, teniendo en cuenta que para facilitar la asistencia y presencia del magistrado se precisa en la carta de invitación que la Corte Constitucional de la Federación de Rusia asumirá los gastos de estadía en San Petersburgo, durante la realización de la conferencia, se otorgaron 2 días de viáticos atendiendo a su itinerario;

Que, mediante la carta N.º 10-2017-OUH/TC, el magistrado comisionado ha solicitado a esta Presidencia que se incluyan gastos de instalación en el viaje de la referencia, pedido que se ha autorizado mediante proveído N.º 85;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo tercero de la Resolución N.º 105-2017-P/TC;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Directiva 001-2013-DIGA/TC, aprobada por Resolución de Dirección General 24-2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución N.º 105-2017-P/TC, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AEREO	VIÁTICOS A EUROPA US\$ 540.00 POR DIA	GASTOS DE INSTALACIÓN
OSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	DEL 12 al 21 DE MAYO DE 2017	S/. 5,058.92	US\$ 1,080.00	US\$ 540.00

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución al magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1520057-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2017-GRSM/CR

Moyobamba, 17 de marzo de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización–, Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales–, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) literal inciso c) del artículo 10º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; siendo que es competencia del Gobierno Regional de San Martín emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la indicada Ley, misma que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)";

Que, por su parte, la Ley Nº 27658 –Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado– y el Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a su turno, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, bajo dicho contexto se tiene que con Nota Informativa Nº 022-2016-GRSM/SGDI, de fecha 15 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín, luego de analizar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín para desarrollar pilotos regionales de hospitales en redes integradas de servicios, recomienda se realice las acciones administrativas correspondientes para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones; modificación que involucra: i) Eliminar de la estructura de la Dirección Regional de Salud a la Dirección de Operaciones; ii) Constituir Oficinas de Gestión de Servicios de Salud como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud y dependientes directamente de la Dirección Regional; iii) Ajustar las funciones de los distintos órganos que conforman la Dirección Regional de Salud a fin de delimitar roles, responsabilidad y evitar duplicidad y superposiciones; iv) Desaparecer las Oficinas de Operaciones como órganos desconcentrados; y v) Crear las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS - como órgano de línea de la Dirección Regional de Salud;

Que, el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto – adjunto a la Nota Informativa Nº 022-2016-GRSM/SGDI, de fecha 15 de febrero de 2017, da cuenta que dicha iniciativa regional fue ampliamente debatida en el seno de la Comisión Intergubernamental de Salud entre fines del 2015 y el primer semestre del 2016. A partir del debate se generaron acuerdos referidos a la puesta en operación de los nuevos establecimientos de salud; construidos y equipados bajo la nueva política nacional de inversiones en salud, con la nueva perspectiva de Hospitales en Red;

Que, la iniciativa del Gobierno Regional de San Martín de desarrollar pilotos regionales de hospitales en redes integradas de servicios, responde a una orientación de política regional para dar racionalidad a la oferta pública, dar más atención a los ciudadanos desde el primer nivel y orientar la demanda, además de evitar el colapso técnico y financiero de sus hospitales. Bajo esta orientación el Gobierno Regional de San Martín ha adoptado la decisión de conformar 4 redes integradas:

- Alto Mayo. Provincias de Moyobamba y Rioja.
- Bajo Mayo. Provincias de San Martín, Picota, El Dorado y Lamas.
- Alto Huallaga. Provincia de Tocache.
- Huallaga Central. Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga y Bellavista.

Que, la creación de nuevas redes y sus respectivas cabezas conductoras que gobiernen la prestación, denominadas Oficina de Gestión de Servicios de Salud (OGESS), tiene implicancias en la actual estructura organizativa del sector salud en San Martín, la que debe adecuarse de manera que se reconvierta el rol de las actuales redes de servicios y se deje sin efecto a las oficinas de operaciones para que, en su lugar, se constituyan las OGESS como autoridad única responsable de la operación y prestación de servicios a los ciudadanos, gestionando y administrando los recursos en un ámbito jurisdiccional determinado; basado en la especialización de las responsabilidades de conducción prestacional, la administración de los recursos económicos y materiales, la gestión de las políticas de recursos humanos y la conducción asistencial de los procesos de atención a los ciudadanos;

Que, los objetivos son: (i) Fortalecer la capacidad resolutoria de las nuevas Redes de Salud a través de la integración horizontal de los establecimientos de salud

de los niveles I y II de su ámbito territorial, y (ii) Fortalecer la gestión asistencial/sanitaria de las nuevas Redes de Salud, conformando para cada una de ellas un equipo supra-establecimientos denominado Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, enfocado básicamente en tres puntos: a) Generar equidad en la asignación de recursos entre primer y segundo nivel teniendo al ciudadano como centro del sistema. b) Mejorar las condiciones de operación de los establecimientos de las nuevas Redes de Salud para la generación y entrega oportuna de las atenciones de salud que requiere la población; y c) Gestionar con eficiencia el presupuesto público frente a las demandas crecientes por servicios de salud, a través de equipo de directivos especializados en funciones de gestión, administración de los recursos y gestión asistencial;

Que, con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, crea la Dirección Regional de Salud la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, como unidad orgánica desconcentrada cuyo modelo se encuentra integrado por cinco gerencias que reportan a la máxima autoridad ejecutiva definida como gerencia general (Jefe Oficina de OGESS). Su diseño se basa en la especialización de las responsabilidades de conducción prestacional de salud, la administración de los recursos económicos y materiales, la gestión de las políticas de recursos humanos y la conducción no asistencial de los procesos de atención a los ciudadanos; teniendo como unidad básica organizacional a los establecimientos de primer nivel, hospitales y unidades de gestión territorial;

Que, con el fin de incrementar la eficiencia de la gestión de los servicios de salud, mejorar la calidad de los servicios prestados y su oportunidad en la entrega a la ciudadanía, se plantea el rediseño de la organización de los establecimientos de salud bajo una autoridad única y desconcentrada del nivel regional para ser responsable de la operación y entrega de servicios públicos a los ciudadanos;

Que, conforme a dicha organización, el Comité Directivo es el único órgano decisor sobre el futuro de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, debiendo orientar la política de la organización, controlar las instancias de gestión y servir de enlace entre quienes tienen a su cargo la gestión de las OGESS y los máximos órganos de gobierno sectorial del Gobierno Regional de San Martín, así como la ciudadanía representada por sus autoridades electas y los miembros electos de la sociedad civil; siendo sus funciones: 1) Monitorear y evaluar los avances en el cumplimiento del Plan Operativo Institucional. 2) Evaluar el desempeño de la gestión financiera y administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS en relación al logro de los objetivos sanitarios. 3) Evaluar los resultados sanitarios de los servicios de salud en el ámbito de responsabilidad de la OGESS, y 4) Opinar y proponer la continuidad o cambio del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud - OGESS;

Que, por su parte, el Director General de OGESS, tiene como funciones planear, organizar, ejecutar y controlar el funcionamiento general de los órganos y establecimientos que, bajo el ámbito de responsabilidad de la OGESS, ejecutando y vigilando el cumplimiento de las políticas y acuerdos del Consejo Directivo, de acuerdo a las leyes y normas aplicables, para el logro de los objetivos sanitarios en los establecimientos del ámbito a su cargo. Se precisa que el Director General es la autoridad ejecutiva máxima de la OGESS y de los establecimientos de salud a su cargo. Garantiza la definición de objetivos de calidad y la implementación de políticas y planes de mejora de la calidad de la atención de salud percibida por los usuarios;

Que, como Órganos consultivos, en la propuesta se propone al Comité de gestión, que es un espacio funcional conformado por los jefes de las unidades de línea de la OGESS, bajo la conducción de su Director, para realizar el seguimiento de los avances en los resultados aprobados por el Comité Directivo, las acciones programadas, y adoptar acuerdos de medidas a implementar para el normal funcionamiento de la red prestadora de servicios de su ámbito;

Que, como Órganos de línea, se propone a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Administración; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Gestión Sanitaria; Dirección de Gestión Prestacional;

Que, en el marco del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, en la propuesta no se advierte duplicidad de funciones entre las distintas unidades

orgánicas, considerando el carácter compartido de algunas de sus funciones; no existiendo en el ámbito territorial del departamento de San Martín ni al interior de la estructura organizacional del Gobierno Regional otra entidad pública u órgano que ostente las funciones y competencias involucradas en el presente proyecto;

Que, en este sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF busca que las diversas intervenciones materiales en el territorio se den en forma coordinada y articulada determinándose con claridad los roles y responsabilidades de los distintos órganos que conforman la Dirección Regional de Salud. Consecuentemente con el citado análisis, no existe duplicidad tanto dentro como fuera de la organización, pues se ha evitado duplicidades y superposiciones;

Que, respecto al análisis de consistencia, se advierte que los cambios organizacionales propuestos corresponde a los objetivos institucionales y al logro de los propósitos estratégicos;

Que, con el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, adjunto a la Nota Informativa Nº 022-2016-GRSM/SGDI, de fecha 15 de febrero de 2017, se presenta el siguiente análisis específico de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional según el Plan Estratégico Institucional 2015-2017 aprobado por Ordenanza Regional Nº 021-2015-GRSM/CR del 31 de diciembre del 2015 y la propuesta, así:

OBJETIVOS INSTITUCIONALES GOBIERNO REGIONAL	ALCANCE DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS
Misión del Gobierno Regional	
Promover el desarrollo integral y sostenible de la región, de manera inclusiva, competitiva y solidaria; en el marco de la modernización, con enfoque territorial y gestión de cuencas	Los cambios propuestos están alineados con la modernización de la institución para cumplir el propósito de brindar mejores servicios de cara a los ciudadanos. Asimismo, tiene un enfoque territorial al organizar redes de servicios en ámbitos territoriales más comprensivos que tienen articulaciones espaciales y sociales. Estas proximidades reales favorecen la entrega de servicios, lo que es promovido evitando mayores fraccionamientos producto de la organización administrativa, como se está promoviendo en diferentes lugares del mundo en términos de integración de redes de servicios
Objetivos estratégicos regionales e institucionales	
OER.2: Mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios, con igualdad de oportunidades e inclusión social.	La integración vertical del primer y segundo nivel de atención de los servicios de salud en redes territoriales favorece el acceso y la continuidad de la atención, como está documentado a nivel internacional. Para este objetivo de mayor acceso, se requiere articular-fusionar la conducción de todo el aparato prestacional en los ámbitos demarcados.
OEI02.02. Mejorar la calidad de la atención en salud de la población en mayor condición de vulnerabilidad	La calidad de la atención es favorecida cuando los niveles de atención se especializan, es decir cuando no duplican sus intervenciones, y cuando se articulan para dar continuidad al cuidado de la salud. Ambos efectos están considerados en los cambios institucionales al establecer la integración vertical y evitar las duplicidades.
O.EI02.03. Reducir la desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años	Para este objetivo es indispensable la especialización del primer nivel de atención en una perspectiva de atención primaria de la salud, que incluye el trabajo proactivo y la gestión socio sanitaria que se promoverá con el nuevo modelo de atención.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES GOBIERNO REGIONAL	ALCANCE DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS
Acciones estratégicas	
AEI02.02.01. Población cuenta con establecimientos de salud con capacidad resolutive según necesidades.	El Plan Multianual Regional de Inversiones en Salud de San Martín tiene la cartera en ejecución más grande y ambiciosa de todo el país.
AEI02.02.02 Población con infraestructura de salud adecuada y/o óptima.	Para lograr que esta cumpla sus objetivos, es decir, se ponga en valor, se requiere la implementación de los cambios organizacionales propuestos. En primer lugar, porque la integración vertical y la especialización favorecen que cada nivel de atención se centre en su rol de atención, evita duplicidades. En segundo lugar, porque teniendo una conducción y soporte único del ámbito se asegura la viabilidad técnica y financiera de la red prestacional al atender donde se debe las patologías, y evitando el colapso de la red hospitalaria. Esto requiere, una conducción unificada y un funcionamiento como red integrada de servicios.
AEI02.02.04 Población cuenta con sistema de referencia y contra referencia oportuna.	La concentración, a nivel de la red prestacional, de las referencias y contra referencias asegura que toda la capacidad de atención en términos de disponibilidad de camas y especialistas esté abierta, y no circunscrita a cotos cerrados en un área o departamento. De igual modo, para las contra referencias para el manejo hacia el primer nivel de atención.
AEI02.02.06 Población de localidades en riesgo de transmisión de enfermedades metaxénicas con actividades de control vectorial trimestralmente.	Uno de los cambios más importantes del modelo de atención, que requiere de las adecuaciones institucionales, es el referido a la gestión socio-sanitaria a nivel territorial. En este sentido, la especialización del primer nivel de atención permitirá un mejor trabajo a nivel de manejo de las enfermedades transmisibles, en coordinación con los gobiernos locales y organizaciones de la comunidad. A nivel de las OGESSE se tendrá un área especializada con este mandato, y en términos funcionales se tendrán áreas territoriales para el trabajo a nivel provincial en cada nueva red integrada.
AEI02.02.07 Población con factores de riesgo para las enfermedades transmisibles reciben medidas preventivas oportunamente.	
AEI02.02.09 Familias con prácticas saludables frecuentes	

Que, con relación a los efectos presupuestales, y de acuerdo al Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, adjunto a la Nota Informativa N° 022-2016-GRSM/SGDI, de fecha 15 de febrero de 2017, existe coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento requerido por la entidad para su funcionamiento; resaltando que la modificación a la estructura no representa incremento en el gasto corriente de la entidad en el corto plazo tomando en consideración los siguientes aspectos: a) Las OGESSE se constituyen sobre la base de las actuales Oficinas de Operaciones. b) Los puestos de jefaturas y responsables de las unidades de línea de las OGESSE serán financiados con recursos del Ministerio de Salud. c) La estrategia de mejora del funcionamiento de la gestión sanitaria en el territorio se desarrollará de manera conjunta con el Ministerio de Salud y conforme a los recursos presupuestales disponibles en cada ejecutora;

Que, siendo ello así, corresponde emitir la Ordenanza Regional que modifique el Reglamento de Organización y Funciones –ROF– del Gobierno Regional de San Martín a efectos de fortalecer la capacidad resolutive de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2017-GRSM/ORAL, de fecha 20 de febrero del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por lo que, resulta viable modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente informe. Ello con el objetivo de fortalecer la capacidad resolutive de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud, a través de la integración horizontal de los establecimientos de salud de los niveles I y II de su ámbito territorial; asimismo recomienda derivar el presente documento para ser visto por el Consejo Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2017-SCR-GRSM/ALE, de fecha 22 de febrero del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina que vía Ordenanza Regional se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Sustentatorio adjunto a la Nota Informativa N° 022-2016-GRSM/SGDI N° 001-2015-GRSM/JRV; asimismo se disponga que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín sea puesto de conocimiento a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; por ser ente rector;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria, desarrollada en el auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, el día miércoles 15 de marzo del presente año, aprobó por mayoría el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Sustentatorio adjunto a la Nota Informativa N° 022-2016-GRSM/SGDI N° 001-2015-GRSM/JRV, a efecto de fortalecer la capacidad resolutive de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud.

Artículo Segundo.- OFICIAR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, para su promulgación.

FREDDY PINEDO RUIZ

Presidente del Consejo Regional de San Martín
Gobierno Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín 17 MAR. 2017

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional

1520039-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Lurín 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 338-2017/ML

Lurín, 25 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Lurín; visto en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/17, el Informe N° 038-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe 252-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 17 y 42 Inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de aplicación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción;

Que, los artículos 111° al 122° de la misma Ley, regula los derechos de participación y control vecinal, precisando que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que los artículos 2°, 4° y 11°, de la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establecen que la ley tiene por objeto dar las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, la cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión, los titulares del pliego de los gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 3° refiere a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública;

Que, el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001-2010-EF/76.01, publicado mediante

Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo y dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;

Que, es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte multianual, aprendiendo y mejorando los anteriores procesos y que concuerde con la nueva normatividad de inversiones públicas para asegurar eficacia en su implementación;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9 inciso 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, visto el Informe N° 038-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 252-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que dan conformidad de la presente propuesta;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 8, 39° y 40°, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN 2018

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos para la preparación, concertación, coordinación y formalización del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, de la Municipalidad de Lurín 2018, en el marco de los principios que rigen la participación ciudadana y regulada por las normas vigentes mencionadas en el tercer artículo de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRINCIPIOS.- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se inspira y fundamenta en los principios de transparencia, gestión moderna por objetivos y resultados, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, igualdad, equidad, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas Metropolitanas, Regionales y Nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración.

Artículo Tercero.- MARCO LEGAL.-

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatoria.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- D.L. N° 1252-2016 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 027-2017-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-2016.
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo Cuarto.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La aplicación de la presente Ordenanza Marco comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Lurín.

Artículo Quinto.- DEFINICIONES GENERALES.- Las definiciones generales en el contexto de la presente Ordenanza Marco son:

a. PROCESO PARTICIPATIVO.- Es un espacio de concertación por el cual las autoridades elegidas y las organizaciones de la población debidamente representadas, definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos (presupuesto) que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta las dimensiones que corresponden y los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado.

b. PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.- Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad.

c. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - PPBR.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

d. AGENTES PARTICIPANTES.- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan activamente, representando a las organizaciones de la población en la concertación y en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del respectivo año fiscal, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.

e. TALLERES DE TRABAJO.- Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde o su representante, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de los actores del proceso participativo.

f. EQUIPO TÉCNICO.- El PPBR 2018 contará con un Equipo Técnico designado por el Alcalde, conformado por los funcionarios municipales responsables y personal técnico de las Gerencias de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, la Responsable de la Oficina Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, la Sub Gerencia de abastecimiento, la Sub Gerencia de imagen institucional y otras áreas de la Municipalidad que sean convocados.

g. COMITÉS DE VIGILANCIA.- El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, dos por zona, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto.

h. COMITÉS DE GESTIÓN.- Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones, para gestionar propuestas que no son infraestructura.

i. EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN.- El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo Sexto.- OBJETIVOS

Los Objetivos del Presupuesto Participativo basado en Resultados son:

- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función al Plan del Desarrollo Concertado y/o al Plan Multianual de Inversiones.

- Fortalecer la democracia, creando canales a través de los cuales la ciudadanía puede participar en las decisiones políticas que propicien su desarrollo

- Orientar la inversión a las prioridades y necesidades percibidas por hombres y mujeres; mejorando la capacidad de respuesta de la municipalidad para atender mejor a la población.

Artículo Séptimo.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulada mediante la presente ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del Distrito de Lurín y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo Octavo.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.-

El proceso de presupuesto participativo basado en resultados, se desarrollará en las siguientes fases:

8.1 PRIMERA FASE: PREPARACIÓN.- La fase de preparación comprende:

8.1.1 Preparación.- Corresponde al Equipo Técnico proponer la metodología del proceso, por cada actividad, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados".

8.1.2 Comunicación.- La Sub Gerencia de Imagen Institucional, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

8.1.3 Sensibilización.- La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la población organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación, como representaciones territoriales y/o funcionales a nivel zonal.

8.1.4 Convocatoria.- En esta fase, la Municipalidad de Lurín convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018, por medio de esta Ordenanza y también haciendo uso de los medios adecuados para el ámbito de la jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente participación de los Agentes Participantes.

8.1.5 Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal, realizar el proceso de inscripción y registro de los y las Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, dos por organización, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto de acuerdo a las normas vigentes y al cronograma del proceso, por simplificación administrativa la Gerencia de Participación Vecinal no requerirá de documentos que ya existen o han sido presentados para la inscripción de la Organización respectiva, es obligatoria la presentación del Acta de Asamblea de la Organización, designando a sus representantes al proceso participativo.

8.1.6 Capacitación.- El Equipo Técnico implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes.

8.2 SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN.- La fase de concertación comprende:

8.2.1 Evento de Rendición de Cuentas.- El proceso de presupuesto participativo se inicia con la presentación del informe del proceso de presupuesto participativo de los ejercicios anteriores y el cronograma del proceso para el ejercicio siguiente. Para tal efecto la Gerencia de Obras Públicas y Proyecto como unidad formuladora y ejecutora de propuestas priorizadas del presupuesto participativo emitirá el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su conciliación respectiva con una anticipación de 7 días hábiles, la misma que será expuesto por la mencionada gerencia en el Evento de Rendición de Cuentas. La Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, son corresponsables de la actividad que para tal fin se desarrolle.

8.2.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados.- Se tomará en cuenta dos pasos:

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC.- En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC y/o el Plan Multianual de Inversiones, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto basado en Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados.- Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

8.2.3 Evaluación Técnica de Proyectos.- Se tomará en cuenta dos pasos:

Paso 1: Evaluación Técnica.- El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones o la que haga sus veces, que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos, para este fin la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos antes de iniciar los Talleres de Capacitación y Priorización de resultados del PDC presentará la Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones o la que haga sus veces.

Paso 2: Asignación del Presupuesto.- Luego de identificada la cartera de proyectos y/o Banco de Inversiones, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de presentarse los techos presupuestales zonales, ningún proyecto y/o idea de proyecto sobrepasará el techo presupuestal asignado.

8.2.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.- El Equipo Técnico Municipal, propone una Cartera de Proyectos y/o Banco de Inversiones, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser priorizados en los talleres.

De conformidad con lo que establece el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, las ideas de proyectos presentados en los talleres zonales que no alcancen viabilidad no serán incorporadas al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2018, pero si tienen solvencia técnica serán formulados para su incorporación en la Cartera de Proyectos y/o el Banco de Inversiones de la Municipalidad de Lurín.

Los Agentes Participantes y el Equipo Técnico, priorizarán los proyectos de impacto distrital y/o multizonal, siendo los primeros en la prelación de proyectos para formularse y/o ejecutarse.

8.2.5 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.- Se tomará en cuenta cuatro pasos:

Paso 1: Elaboración del Acta.- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Paso 2: Presentación de Resultados.- El Alcalde o su representante presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Paso 3: Formalizar los Acuerdos.- El Alcalde y/o sus representantes y los Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la población organizada, tomando en cuenta que:

De priorizarse ideas de proyectos, deben cumplir con las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Local, los problemas sectoriales priorizados, los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estas ideas de proyectos de impacto zonal, al ejecutarse el monto del proyecto no sobrepasará el techo presupuestal asignado a la zona, de serlo el proyecto pasará al Banco de Inversiones en búsqueda de financiamiento, coordinando con otros niveles de gobierno e instituciones, evitando el desequilibrio presupuestal de la Municipalidad de Lurín.

Paso 4: Conformación Comité de Vigilancia.- Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo, dos por zona, titular y suplente, hombre y/o mujer, joven y/o adulto de acuerdo a las normas vigentes y debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía, solo pueden estar en funciones dos Comités de vigilancia a la vez.

8.3 TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.- La fase de coordinación comprende organizar los mecanismos de coordinación, articulación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión con el gobierno regional (Metropolitano) y nacional, respetando competencias y procurando economías de escala y concertando esfuerzos, los proyectos priorizados zonales que sobrepasen el techo presupuestal asignado a la zona, su financiamiento será coordinado con otros niveles de gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primero: ACREDITAR.- Al Equipo Técnico, encargado de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que está integrado por:

Presidente: Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Vicepresidente: Gerencia de Obras Públicas y Proyectos;

Secretario: Gerencia de Participación Vecinal;

Sub Secretario: Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales;

Vocal 1:

Responsable de la Oficina Multianual de Inversiones o la que hace sus veces;

Vocal 2: Sub Gerencia de Abastecimiento;

Vocal 3: Sub Gerencia de imagen institucional;

Segundo: APROBAR.- El Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018, adjunto a la presente Ordenanza y que es parte de la misma.

Tercero: CONVOCATORIA GENERAL.- Se convoca a todos los representantes públicos y privados; territoriales y funcionales del Distrito de Lurín a participar

en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018.

Cuarto: DEL FINANCIAMIENTO.- Podrán considerarse para los fines del presupuesto participativo:

- Aportes adicionales de personas naturales.
- Aportes de la Cooperación Técnica Internacional.
- Aportes del sector privado.
- Aportes de otras entidades públicas o privadas.
- Aportes de la comunidad local.

Quinto: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.- Facúltase al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de presupuesto participativo.

Sexto: FACULTAD REGLAMENTARIA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, entre otros el Presupuesto de Niños, Niñas y Adolescentes 2018.

Séptimo: RATIFICACIÓN.- Se ratifica las normas aprobadas anteriores que no se contrapongan con esta Ordenanza.

Octavo: Para lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en el marco legal señalado en el artículo tercero y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Noveno: El Equipo Técnico, tiene la facultad de actualizar y detallar el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1520072-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba condonación de Arbitrios

ORDENANZA N° 454-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 020-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Pase N° 182-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 189-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0203-2017-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 184-2017-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0186-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con el inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y que mediante estas normas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias - establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, asimismo el numeral 6) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para lo cual, se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, las asociaciones no lucrativas, que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, en los niveles de inicial, primaria y secundaria dentro de la jurisdicción, coadyuvan al logro de los objetivos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, es importante mencionar que la Municipalidad de San Isidro en anteriores oportunidades, ha concedido la condonación e inafectación por concepto de Arbitrios de años anteriores al 2016, a los predios de propiedad de asociaciones no lucrativas, que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos, como es el caso de las Ordenanzas N°s. 260-MSI, 289-MSI, 329-MSI, 374-MSI y 424-MSI;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Servicios al Administrado, a través de los documentos del Visto, remitió los antecedentes recomendando se apruebe el Proyecto de Ordenanza que condona los arbitrios del ejercicio 2016, a favor de las Asociaciones que tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos del distrito de San Isidro, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Humano;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias; el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA CONDONACIÓN DE ARBITRIOS

Artículo Primero.- APROBAR la condonación de los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2016, así como los intereses moratorios generados, por los predios de propiedad de las Asociaciones debidamente constituidas, no lucrativas, que

tienen como fin brindar educación en forma mayoritaria a la niñez proveniente de hogares económicamente menos favorecidos del distrito de San Isidro, en los niveles de inicial, primaria y secundaria, previa evaluación de sus labores sociales por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.msi.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1520141-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Crean el Comité de Inversiones de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 177-2017-MDSMP**

San Martín de Porres, 10 de mayo de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1224, se aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1251, el cual tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, asimismo mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, se aprobó su reglamento;

Que, con arreglo al numeral 6.2 del artículo 6º del referido marco legal, se establece que los Comités de Inversiones, ejercen las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada en su ámbito territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1224, los Gobiernos Locales que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, crea el Comité de Inversiones, para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada; así, como órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo su competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1224, establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, se debe efectuar mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado decreto legislativo, establece en su numeral 8.3 de su Artículo 8º, que son funciones del Comité de Inversiones: a. Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión; b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas; c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento, asimismo, el numeral 8.4 de su Artículo 8º, señala que el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a fin que realice las funciones que corresponden a su competencia, respecto a la promoción de la inversión privada en el marco del Decreto Legislativo Nº 1224 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1251 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|---------------------------|
| a) Gerente Municipal | Presidente de la Comisión |
| b) Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| c) Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| d) Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| e) Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| f) Gerente de Inversiones Públicas | Miembro |

Artículo Tercero.- El Comité de Inversiones desempeñará las funciones previstas en el numeral 8.3 del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1224, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1251 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y comunicar al Registro nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento la presente resolución a los titulares de las referidas Gerencias, para los fines de su estricto cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1520089-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

**RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 079-2017-ALC-MPH-M**

Matucana, 2 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI – MATUCANA

VISTO:

El Informe N° 199-2017-OP/MPH-M del 02 de Mayo de 2017 de la Oficina de Personal, respecto a la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo al Sr. Abogado HECTOR CONISLLA QUISPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado como lo establece en el artículo II la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 044-2017-ALC/MPH-M, del 10 de marzo del 2017, se amplió la designación de la Abog. Celinda Abigaila CHUQUISPUA CASTILLON, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, a partir del 09 de marzo al 31 de diciembre del presente año, y siendo dicho cargo aplicable en cualquier momento lo dispuesto por el numeral 17) del precitado artículo 20º de la Ley 27972;

Que, conforme al Informe N° 199-2017-OP/MPH-M del 02/05/2017 de la Oficina de Personal, respecto a la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo al Sr. Abogado HECTOR CONISLLA QUISPE, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las características especiales de función del cargo de Ejecutor Coactivo regulado por el T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-EF; corresponde que se designe mediante Resolución del titular de la entidad al funcionario que va desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo, corresponde en tal sentido expedir la presente, disponiendo de la misma su contratación por la Modalidad del Contrato CAS, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento y modificatorias;

Que, en consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LA DESIGNACIÓN, a la Srta. Abogada CELINDA ABIGAILA CHUQUISPUA CASTILLON en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huarochiri a partir del 30 de Abril del 2017, a quien se le agradece por los servicios prestados a favor de esta comuna edil;

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017, al Sr. Abogado HECTOR CONISLLA QUISPE en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, estableciéndose el vínculo laboral con la Municipalidad por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo Segundo.- CONCEDER, al funcionario designado en el cargo de Ejecutor Coactivo la remuneración y beneficios que le corresponden dentro del Régimen del Contrato CAS (Decreto Legislativo N° 1057).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
Alcalde Provincial

1519823-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ordenanza que regula la ejecución coactiva de clausura definitiva, tapiado y destapiado de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y Disposiciones Legales y Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0001-2017-MDSM/A

Santa María, 5 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de enero de 2017, el Informe N° 74-2016/MDSM, Informe Legal N° 302-2016-OAJ-MDSM, con Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Ejecución Coactiva de Clausura Definitiva, Tapiado y Destapiado de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública y disposiciones legales y Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º reconoce a los Gobiernos Locales tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 49º del mismo ordenamiento jurídico refiere a la Clausura, Retiro o Demolición;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE CLAUSURA DEFINITIVA, TAPIADO Y DESTAPIADO DE ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES, TRANQUILIDAD Y SALUD PÚBLICA Y DISPOSICIONES LEGALES Y MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Artículo 1º OBJETO

La presente ordenanza tiene como finalidad regular ejecución coactiva de la sanción administrativa de clausura definitiva y en el caso de reincidencia constatada, la ejecución del tapiado correspondiente, así como el destapiado.

Artículo 2º ALCANCE

Esta Ordenanza es de aplicación a los locales que se encuentren en ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales o municipales; contrarias a la moral y las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública del Distrito de Santa María sancionados con clausura definitiva y que voluntariamente no acatan tal sanción o que pese a la ejecución de la clausura definitiva incurrir en reincidencia o continuidad de sus actividades; establecimientos o locales que se enmarquen dentro de los siguientes supuestos:

a) Aquellos locales donde se ejerce clandestinamente la prostitución, en los hostales que lo faciliten y permiten; locales donde se realizan espectáculos de desnudismo, bares clandestinos o en lugares donde se atente contra la Salud y la Seguridad Pública.

b) Aquellos que se encuentren en actividad sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento en los giros

de Discotecas, Videos Pub, Karaoke, Peñas, Billar, Ferias, Galerías, Locales pirotécnicos, Grifos de combustible, Locales de ventas de gas GLP, fábricas clandestinas o aquellos que se encuentran en zona urbana, que no cuenten con la Zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial de Huaura.

c) Aquellos locales que produzcan olores, ruidos, humos u otros daños perjudiciales a la salud, tranquilidad o seguridad del vecindario.

d) Locales destinados a la proyección de video cine, video juegos, o similares.

e) Aquellos establecimientos que favorezcan la comercialización de estupefacientes u otras sustancias alucinógenas.

f) Establecimientos que sean exclusivos para adultos y permitan el ingreso y expendan licor a menores de edad.

g) Aquellos establecimientos sin distinción de giro que pese a contar con resoluciones que ordena su clausura definitiva siguen funcionando en abierto desacato a la autoridad municipal.

h) Aquellos que se encuentren funcionando con autorización municipal para determinado giro y que estén realizando actividades diferentes al autorizado.

i) Aquellos establecimientos que se le sigue o ha seguido el proceso judicial por resistencia o desacato a la autoridad municipal o se les ha denunciado ante el Ministerio Público por tal delito.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3º.- Para aplicación de la presente Ordenanza rigen las siguientes definiciones:

Clausura definitiva.- Es una sanción prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la Ordenanza N° 010-2015 que regula la aplicación de sanciones administrativas en la jurisdicción del distrito de Santa María, por el que se dispone el cierre permanente del establecimiento o local que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado; una vez impuesta la Clausura Definitiva mediante Resolución de Sanción se correrá traslado al Órgano competente a fin de que pueda revocar la Licencia de Funcionamiento.

Destapiado.- Es el levantamiento de la medida coercitiva de Tapiado, previo cumplimiento de las multas impuestas y la cancelación de los gastos y costas que genero la diligencia del tapiado.

Tapiado.- Es la ejecución forzosa la obligación de hacer o no hacer, para la presente Ley es una medida coercitiva para efectivizar la ejecución de la sanción de clausura definitiva, siempre que medie reincidencia pese a la ejecución de clausura definitiva y se sean establecimientos o locales que se enmarquen en el supuesto del artículo 2º.

Ejecución Coactiva.- Es el medio por el que la Municipalidad a través del Ejecutor Coactivo efectiviza las acreencias y sanciones impuestas que no haya cumplido voluntariamente el infractor o responsable solidario, sea por renuencia a acatar las disposiciones municipales o reincidencia en las actividades fiscalizadas y sancionadas, para lo que cuenta con diversas medidas coercitivas o cautelares para tal objeto.

Responsable Solidario.- Es aquel administrado propietario, administrador o poseedor, alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento o local para desarrollar actividades contrarias a las normas legales o municipales o reñidas con la moral, seguridad, tranquilidad, salud y orden pública.

Resolución de Tapiado.- Es la Resolución que emite el Ejecutor Coactivo, previo traslado del acta de constatación e informe de la reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los establecimientos sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

Acta de Constatación.- Es la verificación in situ que hace la policía municipal del desacato por parte del conductor o propietario en insistir abrir el local o establecimiento sancionado y ejecutado con clausura definitiva.

Conductor.- Es la persona que se encuentre conduciendo el local o establecimiento incurso en

los supuestos del Artículo 2º de la presente Ley, sea el propietario, encargado, administrador, inquilino o dependiente.

Policía Municipal.- Personal encargado de verificar el cumplimiento de las sanciones y obligaciones del administrado, así como de elaborar el acta de constatación de reincidencia o continuidad de los locales sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

Policía Nacional.- Efectivo de la Policía Nacional que brindará el apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza tanto para la verificación de la constatación de reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los locales sancionados y ejecutados con clausura definitiva, si se solicita, así como para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado de ser el caso.

Registro de Locales o Establecimientos.- Se llevará un Registro de Locales o establecimientos por la dirección, la identidad del propietario, administrador, poseedor u otro; que se detecten incursos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza y estará a cargo de la Oficina de Fiscalización Tributaria y deberá actualizarlo constantemente, lo que facilitará la fiscalización y erradicación de estos.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO PARA EL CONTROL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 4º.- Registro de Locales reincidentes y caso de resistencia a la fiscalización municipal.

La Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria llevará una relación de locales o establecimientos enmarcados en los supuestos del artículo 2º, en los que se determinará la propiedad o posesión de estos con el nombre de la persona que registre la Municipalidad, para identificar al responsable solidario.

En los casos que exista resistencia a la fiscalización municipal o falta de colaboración por parte de los administrados al negarse a identificarse o proporcionar datos falsos, sin perjuicio de la denuncia penal respectiva, se hará acreedor a sanción administrativa conforme la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDSM.

Artículo 5º.- Responsabilidad Solidaria

Son responsables solidarios el propietario, administrador o poseedor con el inquilino o conductor, para el caso de los supuestos del Artículo 2º de la presente Ordenanza, en todo el procedimiento administrativo tanto el fiscalizador como el sancionador y ejecutivo. Los propietarios o administradores o poseedores son responsables ante la Municipalidad, en consecuencia asumen la responsabilidad solidaria con los inquilinos, conductores del local proscrito u ocupante del local por las infracciones a las normas municipales.

Por lo que la Municipalidad puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos sea propietario, poseedor o conductor o contra todos ellos de manera simultánea o sucesiva, para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado y exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por reincidencia o continuidad prevista en el RAS más costas que liquide el Ejecutor Coactivo. Ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el responsable solidario que cumplió con la totalidad de la obligación contra los demás obligados.

Para evitar responsabilidades y perjuicios, el propietario debe requerir al ocupante del predio las garantías suficientes para prevenir una actividad ilegal o contraria al orden público, poniendo en conocimiento de la Municipalidad la actividad proscrita del conductor, tal medida conforme al Artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que estipula que corresponde a la Municipalidades dentro de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 6º.- Ejecución de la Clausura Definitiva y Tapiado

El Ejecutor Coactivo podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la

clausura definitiva de los establecimientos sancionados con tal medida, como la adhesión de carteles, uso de instrumentos de cerrajería, tapiado de puertas y ventanas, colocación de módulos, desplazamiento del personal de Seguridad de Ciudadana.

Para el caso del Tapiado, se requiere previa resolución de Ejecución Coactiva de tapiado, luego que el órgano instructor haga llegar el acta de constatación de reincidencia del funcionamiento del local sancionado con clausura definitiva y un informe complementario, practicado por la Policía Municipal.

El objeto de la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado recae exclusivamente en el inmueble donde funciona la actividad proscrita contraria al orden público; identificado el local previamente por el órgano instructor en el procedimiento sancionador preliminarmente y constatada su reincidencia se procederá al tapiado del establecimiento así no se encuentre el responsable o responsables ante la Municipalidad.

Si el local se encuentra cerrado el Ejecutor conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 26979 podrá solicitar la autorización de descerraje y proceder a la clausura definitiva o tapiado.

Artículo 7º.- Notificaciones

La notificación de la Resolución de tapiado se notificará al momento de ejecutarse este como medio para efectivizar la sanción de clausura definitiva, a cualquiera de los obligados solidarios de haberlos o al conductor del establecimiento.

Par efectos de la presente Ley de no lograrse la notificación personal en el establecimiento ejecutado se hará subsidiariamente por publicación conforme a la Ley 27444 y la Ley 26979.

Artículo 8º.- Gastos y Costas de la Ejecución de Clausura Definitiva o Tapiado

Los gastos en que incurra la Administración Municipal para el tapiado del establecimiento serán asumidos por el conductor y/o propietario, en forma solidaria, el mismo que será notificado mediante liquidación de oficio requiriéndole el cumplimiento de la obligación bajo apercibimiento de ejecutarlo en la vía coactiva.

Artículo 9º.- SANCIONES

Dado que el Ejecutor no sanciona sino ejecuta, el órgano instructor para el caso de reincidencia o continuidad podrá aplicar una multa equivalente al doble de la multa impuesta en el procedimiento sancionador que sancionó con multa además de la clausura definitiva u otras multas, conforme a la ordenanza municipal N° 010-2015 MDSM/A, el cumplimiento de la Resolución que sancione con multa la reincidencia o continuidad será dirigida en contra del infractor o cualquier responsable solidario de haberlo, tal resolución puede ser impugnada y una vez consentida o ejecutoriada exigida coactivamente, sin perjuicio de la ejecución de la sanción de clausura definitiva a través de la ejecución coactiva de tapiado o clausura definitiva.

Artículo 10º.- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Las medidas cautelares de embargo en caso de reincidencia o continuidad recaerán en forma exclusiva sobre el bien inmueble donde funciona la actividad que dio origen a la sanción. En caso de transferencia de dicho inmueble en el proceso de aplicación de multas, igualmente serán aplicables.

Artículo 11º.- DESTAPIADO

A pedido del ejecutado, mediante resolución de ejecución coactiva, previo informe del órgano instructor del cumplimiento del pago de las multas impuestas por reincidencia; en el expediente que ordenó el tapiado dispondrá el destapiado del inmueble y levantará las medidas cautelares de haberlas, elaborará la correspondiente acta de entrega del local al propietario del mismo, debiendo el propietario o poseedor legítimo presentar el documento de compromiso notarial, de no ejercer actividades similares a las que venía ejerciendo o contrarias a las normas legales o municipales, en el

caso de arrendar o ceder su propiedad no destinarlo a las actividades señaladas.

Una vez levantado el tapiado, la municipalidad, constatará la nueva actividad que se desarrolle en el local, la misma que antes de iniciar sus actividades deberá solicitar su autorización municipal de funcionamiento, previo compromiso notarial señalado en el párrafo anterior.

En caso de reincidencia la Autoridad Municipal procederá nuevamente al tapiado y a la correspondiente denuncia penal, independientemente de los ilícitos penales que constituyan su actividad, se interpondrá por resistencia y desobediencia a la Autoridad en la cual estará incurso además el propietario, si fuera el caso establecido en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General y Finanzas su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La interposición de cualquier recurso impugnatorio no suspende la sanción determinada y ejecutada por la autoridad administrativa, la misma que sólo podrá ser levantada por otra resolución que así lo ordene.

Segunda.- Los gastos en que incurra la administración Municipal para el cierre y/o clausura del establecimiento serán asumidos por el conductor o propietario del local, solidariamente, quien será notificado mediante liquidación de oficio, requiriéndole el cumplimiento de pago bajo apercibimiento de realizarlo en la vía coactiva.

Tercera.- Encargar a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencias Competentes, Policía Municipal, Oficina de Fiscalización realizar las acciones que correspondan para ejecutar y consolidar el proceso de erradicación de actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales en los establecimientos de la jurisdicción del Distrito de Santa María; autorizándolos a solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando lo estimen necesario.

Cuarta.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Los procedimientos que se encuentren en trámite a partir de la vigencia de la presente Ley, se adecuarán a la misma bajo responsabilidad de los órganos competentes.

Sexta.- Créase el formato del Acta de Constatación Municipal, el mismo que formará parte de la presente ordenanza.

Sétima.- La ejecución de la sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo, en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Oficina de Fiscalización, Serenazgo y el auxilio de la Fuerza Pública, a fin de garantizar la seguridad de los participantes.

Octava.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

1519835-1